



**Gerencia Seccional IV
PGA 2019**

**Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Floridablanca
Vigencia 2018**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

ESPERANZA CASTILLO ORTIZ
Gerente Seccional

Juan Manuel Higuera Avellaneda – Profesional Especializado, Grado 04
Alexandra Sosa Sánchez – Profesional Especializado, Grado 03
Laura Marcela Meneses Acevedo – Profesional Especializado, Grado 03
Auditores

Bucaramanga, 13 de diciembre de 2019

TABLA DE CONTENIDO

1.	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA.....	3
1.1	Dictamen a los Estados Financieros.....	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Floridablanca.....	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida.....	7
2.	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería.....	8
2.2	Gestión Presupuestal.....	13
2.3	Proceso de Contratación.....	15
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	20
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	22
2.6	Indagaciones Preliminares.....	28
2.7	Proceso de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.8	Proceso Administrativo Sancionatorio.....	32
2.9	Proceso de Jurisdicción Coactiva.....	33
2.10	Proceso de Talento Humano.....	35
2.11	Planeación Estratégica.....	36
2.12	Control Fiscal Interno.....	37
2.13	Evaluación al Plan de Mejoramiento.....	37
2.14	Inconsistencias en la rendición de Cuenta.....	42
2.15	Beneficio de control fiscal.....	43
3.	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN.....	43
4.	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS.....	51
5.	ANEXOS.....	53

1. DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional IV, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2019, practicó Auditoría Regular a la Contraloría Municipal de Floridablanca, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2018.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría Municipal de Floridablanca, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional IV. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría Municipal de Floridablanca, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen de las evidencias y los documentos que soportan la gestión de la entidad, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del Sistema de Control Interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría Municipal de Floridablanca, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2018, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Balance General a 31 de diciembre de 2018 y el Estado de la Actividad Financiera, Económica, Social y Ambiental) y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Financieros

Se practicó auditoría a los estados financieros de la Contraloría Municipal de Floridablanca, evaluándose el Estado de Situación Financiera Individual y el Estado del Resultado Individual a 31 de diciembre 2018 presentados por la entidad. El examen fue practicado de acuerdo con las normas de auditoría gubernamentales vigentes en Colombia, mediante pruebas selectivas, que proporcionaron una base para fundamentar la valoración.

A partir del análisis realizado y de acuerdo con la muestra seleccionada se puede afirmar que los estados financieros a 31 de diciembre de 2018 de la Contraloría Municipal de Floridablanca, en opinión de la Auditoría General de la República, presentan como razonable, en todos sus aspectos significativos, la situación financiera, así como los resultados de las operaciones por el año terminado en esa fecha, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y teniendo en cuenta lo establecido en el Nuevo Marco Normativo emitido por la Contaduría General de la Nación, relacionado con la adopción del nuevo Catálogo General de Cuentas para Entidades de Gobierno y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría Municipal de Floridablanca

1.2.1 Gestión Contable y Tesorería

La gestión de la Contraloría Municipal de Floridablanca en el proceso contable y de tesorería fue **excelente** en la vigencia 2018, teniendo en cuenta que las observaciones determinadas en la comprobación de la muestra no afectaron la razonabilidad de los estados financieros y lo reflejado en la evaluación de la matriz de pronunciamiento de la cuenta.

1.2.2 Gestión Presupuestal

La gestión del proceso presupuestal fue **buena** durante la vigencia 2018, debido a que la Contraloría cumplió con la formulación y presentación del presupuesto para la vigencia 2018 a través de la Secretaría de Hacienda, la oportuna cancelación de las cuentas por pagar de la vigencia 2017. Sin embargo, se observaron deficiencias en la planeación presupuestal, por haber apropiado partidas simbólicas para rubros que no fueron utilizados durante la vigencia.

1.2.3 Proceso de Contratación

La gestión contractual fue **excelente**, se evidenció el cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación de prestación de servicios profesionales

objeto de auditoría así como de los demás contratos objeto de muestra, evidenciándose que el proceso de contratación se orientó al cumplimiento de la gestión institucional.

1.2.4 Proceso de Participación Ciudadana

La gestión misional del proceso de participación ciudadana durante la vigencia 2018 fue **buena**, teniendo en cuenta que se cumplieron las actividades de promoción y divulgación, en el trámite de requerimientos ciudadanos se dio cumplimiento al procedimiento interno reglamentado mediante Resolución número 139 de 2017, dándose primera respuesta y efectuando traslado a las autoridades competentes de manera oportuna; evidenciándose que en un 2% de las tramitadas en la vigencia no se cumplió con el término previsto en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

1.2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

La gestión del proceso auditor fue **buena**, debido a que se cumplió el Plan General de Auditorías Territorial programado para la vigencia auditada y otras no programadas. Revisaron las cuentas rendidas y se emitieron 20 dictámenes sobre los Estados Financieros, para un cubrimiento del 72% de estos. Así mismo se cumplió con el 80% de las acciones de mejora, persistiendo algunas deficiencias para plan de mejoramiento.

Los hallazgos concluidos del proceso auditor se trasladaron oportunamente a las instancias correspondientes, sin embargo, existieron falencias en el traslado de hallazgos fiscales.

1.2.6 Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión de los procesos de responsabilidad fiscal durante la vigencia 2018 se califica como **buena**, por cuanto en los procesos evaluados se evidenció una debida gestión procesal, salvo por la falta de auto para decretar búsqueda de bienes.

1.2.7 Proceso Administrativo Sancionatorio

La gestión del proceso administrativo sancionatorio en 2018 fue **buena**, en razón al cumplimiento del procedimiento establecido, salvo por el incumplimiento del término para decidir en uno de los procesos evaluados.

1.2.8 Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión del proceso de jurisdicción coactiva en 2018 fue **buena**, en la medida en que se evidenció adecuado trámite procesal, investigación de bienes, gestión de medidas cautelares y en las notificaciones. No obstante, se observaron deficiencias al no dictarse auto que ordene seguir adelante en la ejecución ni se da traslado de las liquidaciones de los créditos.

1.2.9 Proceso de Talento Humano

En cuanto al aspecto evaluado en la presente auditoría, se evidenció **buena** gestión por parte de la Contraloría, en lo relacionado con la presentación del proyecto de acuerdo para actualizar su estructura orgánica a la normatividad vigente. Sin embargo, la misma no fue efectiva por razones no atribuibles a la Contraloría.

1.2.10 Planeación Estratégica

Los resultados de la presente auditoría permiten deducir que la gestión de la planeación estratégica fue **buena**, debido al porcentaje de cumplimiento de las metas planteadas en el plan de acción de la vigencia auditada. Sin embargo, en los procesos de responsabilidad fiscal no se cumplió con el fortalecimiento del talento humano de la oficina jurídica ni la implementación del proceso verbal.

1.2.11 Control Fiscal Interno

Los resultados de la presente auditoría permiten deducir que la gestión del control fiscal interno fue **buena**, de conformidad con la definición de los lineamientos del PGA-2019 de la AGR, en cuanto a que el control fiscal interno es el componente enfocado a garantizar el cumplimiento de la gestión fiscal y está conformado por los mecanismos de verificación y evaluación definidos en las normas y en los procedimientos, para la protección y buen uso de los recursos públicos.

1.2.12 Plan de Mejoramiento

La verificación de las acciones ejecutadas o con fecha de finalización anterior al inicio de la auditoría, permitió concluir que la Contraloría Municipal de Floridablanca cumplió el 88% de las acciones evaluadas.

1.3 Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría Municipal de Floridablanca correspondiente a la vigencia 2018 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional IV, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que SE FENECE la cuenta, al obtener una calificación de 87,19 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



ESPERANZA CASTILLO ORTIZ
Gerente Seccional IV

2. RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

El objetivo de esta línea es dictaminar sobre la razonabilidad de los estados financieros mediante la verificación de la estructura de las cuentas, y que las transacciones se hayan registrado de acuerdo con los principios de Contabilidad Pública. Para tal fin se tomaron como muestra las siguientes cuentas, seleccionadas de acuerdo con su participación en la clase a la que pertenecen, el nivel de riesgo o las incertidumbres generadas en la revisión de la cuenta rendida.

Tabla no. 1 Muestra de cuentas revisadas

Cifras en pesos

Cuentas		Saldo	Justificación para su Selección
1110	Depósitos en instituciones financieras	351.637.093	Representa el 86% del Activo.
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	48.830.271	Es el 29% de las propiedades, planta y equipo.
1670	Equipos de comunicación y computación	85.047.463	Es el 37% de las propiedades, planta y equipo.
1675	Equipos de transporte	17.200.000	Es el 33% de las propiedades, planta y equipo.
1908	Recursos entregados en administración	6.188.697	Verificar las cesantías retroactivas.
251102	Cesantías	83.240.749	Corresponde al 21% del pasivo y es el 56% de la cuenta Beneficios a Empleados.
2903	Depósitos recibidos en garantía	184.247.006	Corresponde al 46% del pasivo.
3145	Impactos por la transición al nuevo marco	-27.594.556	Verificar la contabilización de los ajustes por convergencia.
249090	Otras cuentas por pagar	18.465.428	Verificar a qué corresponde la devolución al Municipio, según se expresó en las Notas.
5360	Depreciación de propiedades, planta y equipo	14.067.593	Evaluar la correcta depreciación de activos fijos.
570508	Fondos entregados - Funcionamiento	11.887.744	Verificar devolución de presupuesto no ejecutado de la vigencia 2017, según Notas.

Fuente: SIREL, formato F01 - Catálogo de Cuentas - vigencia 2018.

La auditoría se focalizó en los registros de las cuentas de activo, pasivo y patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2018 de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se tomaron las cifras reportadas a través del SIREL¹,

¹ SIREL: Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, aplicativo a través del cual las contralorías

en el formato F01 – Catálogo de Cuentas, de la cuenta rendida, las cuales se presentan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 2 Estructura financiera a Diciembre 2018

Cifras en pesos

Cuentas		Saldo a Dic-2018	%
1	ACTIVOS	410.643.354	
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	351.637.093	86%
1105	Caja	0	0%
1110	Depósitos en instituciones financieras	351.637.093	86%
13	Cuentas por cobrar	194.457	0%
1384	Otras cuentas por cobrar	194.457	0%
16	Propiedades, planta y equipo	52.623.107	13%
1665	Muebles, enseres y equipo de oficina	48.830.271	12%
1670	Equipos de comunicación y computación	85.047.463	21%
1675	Equipos de transporte	17.200.000	4%
1680	Equipos de comedor	883.387	0%
1685	Depreciación acumulada de Propiedades, planta y equipo (CR)	99.338.014	
19	Otros activos	6.188.697	2%
1908	Recursos entregados en administración	6.188.697	2%
2	PASIVOS	396.396.914	
24	Cuentas por pagar	56.747.122	14%
2401	Adquisición de bienes y servicios nacionales	11.759.492	3%
2407	Recursos a favor de terceros	146.416	0%
2424	Descuentos de nómina	2.208.809	1%
2436	Retención en la fuente de impuesto de timbre	13.953.000	4%
2490	Otras cuentas por pagar	28.679.405	7%
25	Beneficios a los empleados	149.017.342	38%
2511	Beneficios a los empleados a corto plazo	149.017.342	38%
29	Otros pasivos	190.632.450	48%
2902	Recursos recibidos en administración	6.385.444	2%
2903	Depósitos recibidos en garantía	184.247.006	46%
3	PATRIMONIO	14.246.440	
31	Patrimonio de las entidades de gobierno	14.246.440	
3105	Capital fiscal	44.007.154	
3110	Resultado del ejercicio	-2.166.158	
3145	Impactos por la transición al nuevo marco de regulación	-27.594.556	
83	Deudoras de control	1.364.075.448	

rinden a la Auditoría General de la República la cuenta anual consolidada de cada vigencia.

Cuentas		Saldo a Dic-2018	%
8315	Bienes y derechos retirados	35.888.777	
8361	Responsabilidades en proceso	10.619.413	
8390	Otras cuentas deudoras de control	1.317.567.258	
89	Deudoras por el contrario (CR)	1.364.075.448	
8915	Deudoras de control por contra (CR)	1.364.075.448	
91	Pasivos contingentes	1.367.325.573	
9120	Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos	1.367.325.573	
99	Acreedoras por el contrario (DB)	1.367.325.573	
9905	Pasivos contingentes por el contrario (DB)	1.367.325.573	

Fuente: SIREL, formato F01-Catálogo de cuentas - vigencia 2018.

Es pertinente indicar que en esta auditoría no se presentan cifras comparativas con la vigencia anterior, debido a que en el mes de enero de 2018 la Contraloría Municipal de Floridablanca hizo reclasificaciones de cuentas por efecto de la convergencia al nuevo marco normativo.

Activo

Al finalizar la vigencia 2018 los activos presentan saldo de \$410'643.354, de los cuales el 86% corresponde a 'efectivo y equivalentes' que representa los recursos depositados en cuentas bancarias; el 13% a 'propiedades, planta y equipo' y el 2% a 'otros activos'.

Pasivo

El saldo de esta clase totaliza \$396'396.914 al cierre de la vigencia 2018 y está conformado en el 14% por las 'cuentas por pagar' por adquisición de bienes y servicios, el 38% a 'beneficios a los empleados' y el 48% corresponde a 'otros pasivos', cuenta a la que pertenece la subcuenta 'depósitos recibidos en garantía', cuyo saldo es el 46% del pasivo total y representa los depósitos recibidos por fallos de responsabilidad fiscal o multas de procesos sancionatorios.

Patrimonio

Al cierre de la vigencia 2018 el patrimonio presentó un saldo de \$14'246.440 y está compuesto por el capital fiscal de \$44'007.154, disminuido en \$-27'594.556 por los ajustes por convergencia al nuevo marco normativo y el resultado del ejercicio contable de \$-2'166.158.

Cuentas de orden

En la cuenta '8315 – Bienes y derechos retirados' se registró la baja de los elementos inservibles, ordenada mediante la Resolución 144 del 28 de diciembre de 2017, y sobre la cual se identificó un hallazgo administrativo en la auditoría regular a la vigencia 2017.

Ingresos y gastos

Se contabilizaron ingresos totales por valor de \$1.606'504.752 provenientes en el 91% de las transferencias recibidas del Municipio de Floridablanca y el 9% por cuotas de auditaje de las entidades descentralizadas.

Los gastos de la vigencia 2018 totalizaron \$1.582'714.573 de los cuales el 85% correspondieron a gastos de personal, incluidas las contribuciones inherentes a la nómina, el 8% a gastos generales y el 1% al valor registrado por depreciación de los bienes objeto de este cálculo. Por gastos diversos se contabilizaron \$117'463.905, correspondientes a honorarios (69%), capacitación, bienestar social y estímulos (28%) y dotación a trabajadores (3%).

Los gastos verificados se registraron de conformidad con el Plan General de Contabilidad Pública y se encontraron soportados en actos administrativos, facturas, certificados de disponibilidad presupuestal y registros presupuestales.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes

Evaluadas las cuentas de la muestra identificada en la Tabla nro. 1, se concluye que los hechos económicos de la vigencia 2018 fueron registrados de conformidad con los principios y las normas de contabilidad pública.

Las cuentas de la muestra fueron evaluadas con corte al 31 de diciembre de 2018. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación.

2.1.2.1 Observación administrativa, por errado registro de la cuenta bancaria para depósitos judiciales.

Se acepta la contradicción presentada por la Contraloría Municipal de Floridablanca, en la cual allegó la nota contable con la cual reclasificó contablemente la cuenta que originó la observación y por lo tanto ésta se desvirtúa.

2.1.3 Convergencia al nuevo marco normativo

La Contraloría Municipal de Floridablanca realizó los ajustes por convergencia al nuevo marco normativo de las entidades de gobierno, así como los ajustes por reclasificaciones, para obtener los saldos ajustados al 1 de enero de 2018, los cuales se presentaron en el Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA a esa fecha.

No se presentaron ajustes por errores.

Respecto a la veracidad de los saldos de las cuentas del balance, se concluye que en las evaluadas según la muestra seleccionada, el registro de los hechos económicos se realizó conforme al Régimen de Contabilidad Pública y a las normas técnicas relativas a los activos, pasivos y patrimonio, así como de las cuentas de actividad financiera, económica, social y ambiental.

2.1.4 Control interno contable

Se elaboró el informe de control interno contable correspondiente a la vigencia 2018, junto con la evaluación anual del sistema de control interno contable, la cual obtuvo una calificación de 4,83 correspondiente al criterio adecuado.

En desarrollo de la presente auditoría se verificó la existencia de los equipos de cómputo, impresoras y escáneres contabilizados en la cuenta '1670 – Equipos de comunicación y computación', la cual representa el 37% del grupo Propiedad, planta y equipo, evidenciándose la existencia de los elementos relacionados en el inventario al 31 de diciembre de 2018, así como la individualización del mismo mediante el registro y control de los inventarios a cargo de los funcionarios.

Se verificó la operatividad del Comité de sostenibilidad contable, el cual se reunió en seis (6) ocasiones, documentándose en las respectivas actas el desarrollo de las reuniones efectuadas.

2.1.5 Manejo de tesorería

Caja Menor: Mediante la Resolución 004 del 3 de enero de 2018 se constituyó la caja menor por \$500.000, a la cual durante la vigencia se giraron recursos por \$5'985.430 que fue el valor total de los pagos realizados con este fondo, motivo por el cual no se generó saldo de efectivo en su legalización, formalizada con la Resolución 119 del 28 de diciembre de 2018.

El 86% de los gastos pagados por caja menor correspondieron a adquisición de bienes por materiales y suministros, y el 14% fueron erogaciones por servicios de mantenimiento y correspondencia.

Conciliaciones Bancarias: Se verificó que durante la vigencia auditada la Contraloría elaboró mensualmente las conciliaciones bancarias de la cuenta en la que maneja los recursos financieros para su funcionamiento, al igual que la de depósitos judiciales.

Pagos: Se evidenció una adecuada gestión en la priorización de los pagos, la aplicación de los descuentos legales y su oportuno pago a los destinatarios correspondientes. En desarrollo de la presente auditoría se revisaron los comprobantes de egreso de los meses de abril y diciembre de 2018, verificándose que las erogaciones están soportadas en los respectivos documentos y se encuentran debidamente archivados.

2.2 Gestión Presupuestal

La Contraloría Municipal de Floridablanca rindió la información presupuestal de la vigencia 2018 a través de los formatos F06 al F12, al igual que la información complementaria y adicional.

Para evaluar el proceso presupuestal en la presente auditoría se tomaron los siguientes rubros del presupuesto de gastos ejecutado durante la vigencia 2018:

Tabla nro. 3 Muestra de rubros presupuestales evaluados

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
Bonificación por servicios prestados	24.425.094	24.425.094	100%	Presenta diferencia de \$13'756.596 con el gasto registrado en contabilidad.
Bonificación especial por recreación	4.504.805	4.504.805	100%	Presenta diferencia de \$12'810.016 con el gasto registrado en contabilidad.
Honorarios profesionales	82.100.000	81.593.333	99%	La apropiación inicial fue acreditada en el 2,501% y contracreditada en el 367%.
Fondo de cesantías (Privados)	62.235.123	62.235.123	100%	Es la mayor cuenta por pagar del presupuesto 2018.
Materiales y suministros	8.229.781	4.233.986	51%	Verificar la cuenta por pagar y la diferencia con el gasto registrado en contabilidad.
Compra de equipo	14.475.000	14.475.000	100%	Inicialmente se apropiaron \$1.000, debiendo acreditarse en \$14'900.000.
Capacitación	19.112.650	19.112.650	100%	Representa el 1,19% de los gastos, con lo cual no cumpliría el 2% establecido en la Ley 1416 de 2010.
Mantenimiento	6.112.652	4.563.014	75%	Se reportan pagos superiores a las obligaciones, por \$933.986.

Referencia y/o nombre del rubro, pasivos exigibles o cuenta por pagar	Apropiación Definitiva	Valor Compromisos	% Ejecución	Justificación para su selección
---	------------------------	-------------------	-------------	---------------------------------

Fuente: SIREL, formato F07 - vigencia 2018.

Durante la ejecución de la auditoría la Contraloría suministró la información y los documentos solicitados para cumplir las actividades programadas.

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiente planeación presupuestal.

En el proyecto de presupuesto de la vigencia 2018 que presentó la Contraloría Municipal de Floridablanca, se apropiaron partidas irrelevantes (\$1.000) para los siguientes rubros: prima técnica, personal supernumerario, remuneración de aprendices, compra de equipos y gastos judiciales.

De otra parte, durante la vigencia 2018 se realizaron créditos y contracréditos que conllevaron a variaciones significativas de las apropiaciones iniciales en los rubros de compra de equipo y gastos judiciales.

Lo anterior refleja deficiente planeación del presupuesto programado, e incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 043 de 2016 por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca y el artículo 17 del Decreto 111 de 1996, y se dio por no estimar adecuadamente las apropiaciones requeridas para la vigencia a la cual correspondió el proyecto de presupuesto presentado.

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de la Contraloría Municipal de Floridablanca para la vigencia 2018 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 041 del 28 de noviembre de 2017, por valor de \$1.632'124.868.

Tabla nro. 4 Conformación de los ingresos de la vigencia

Cifras en pesos

Procedencia de los recursos	Presupuesto Inicial	Reducciones	Presupuesto Definitivo
Transferencias del Municipio	1.485.954.222	23.325.617	1.462.628.605
Cuotas de Fiscalización de Entidades Descentralizadas	146.170.646	2.294.499	143.876.147
Clínica Guane E.S.E	36.955.439	574.575	36.380.864
Casa de la Cultura Piedra del Sol	13.838.562	217.931	13.620.631
Dirección de Tránsito y Transporte de Floridablanca	51.615.743	812.847	50.802.896
Banco Inmobiliario de Floridablanca BIF	27.495.685	433.003	27.062.682

Procedencia de los recursos	Presupuesto Inicial	Reducciones	Presupuesto Definitivo
EMAF - Empresa Municipal de Aseo de Floridablanca	2.567.877	40.439	2.527.438
ECAM - Escuela de Capacitación Municipal	3.517.272	55.390	3.461.882
IDEFLORIDA – Instituto de Deporte y Recreación	10.180.068	160.314	10.019.754
Totales	1.632.124.868	25.620.116	1.606.504.752

Fuente: SIREL, formato F06 - vigencia 2018.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos de la vigencia 2018 fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo 041 del 22 de noviembre de 2017, en la suma de \$1.6332'124.868 y fue liquidado por el Alcalde de Floridablanca a través del Decreto 621 del 30 de noviembre de 2017. La Contraloría lo detalló mediante la Resolución 001 del 3 de enero de 2018, desagregándolo al máximo nivel de los rubros presupuestales.

Como efecto de la reducción al presupuesto realizada mediante el Decreto 0305 de la Alcaldía, el presupuesto definitivo para la vigencia 2018 fue de \$1.606'504.752. El valor de la reducción disminuyó solamente el rubro de sueldos de personal de nómina.

Durante la vigencia se registraron compromisos por valor total de \$1.600'054.597 que fue el mismo valor de las obligaciones, de los cuales se pagaron \$1.483'358.416, generándose una diferencia de \$116'696.181 que corresponde al valor de las cuentas por pagar, constituidas mediante la Resolución 123 del 28 de diciembre de 2018.

2.3 Proceso de Contratación

Del universo de 17 contratos celebrados por la entidad por valor de \$171.493.342, se examinaron nueve (9) que representan el 53% y el 40% del valor total de la contratación que equivale a \$69.859.966. El ejercicio de control fiscal se enfocó en la verificación de las etapas precontractual, contractual y poscontractual de conformidad con los riesgos identificados.

Tabla nro. 5 Muestra de contratos revisados

Cifras en Pesos

No del Contrato	Modalidad	Clase	Valores	Estados	Justificación
002	Mínima Cuantía	Suministro	\$5.000.000	Terminado	Que las adiciones y prórrogas contractuales suscritas, hayan tenido la justificación suficiente y cuenten con los soportes, estudios y requisitos legales.
006-2018	Contratación	Contrato de	\$15.200.000	Terminado	Que las adiciones y prórrogas

No del Contrato	Modalidad	Clase	Valores	Estados	Justificación
	Directa	Prestación de Servicios			contractuales suscritas, hayan tenido la justificación suficiente y cuenten con los soportes, estudios y requisitos legales. Así mismo verificar la cesión contractual realizada.
007-2018	Contratación Directa	Atípicos	\$2.800.000	Terminado	Que las adiciones y prórrogas contractuales suscritas, hayan tenido la justificación suficiente y cuenten con los soportes, estudios y requisitos legales.
001-2018	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	\$22.800.000	Terminado	Que la entidad cuente para cada proceso contractual con la justificación respectiva Que exista la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
012-2018	Contratación Directa	Contrato de Prestación de Servicios	\$15.000.000	Terminado	Que la entidad cuente para cada proceso contractual con la justificación respectiva Que exista la certificación de no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. Que el contratista haya cumplido con todas las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en el contrato.
009-2018	Mínima Cuantía	Contrato de Prestación de Servicios	\$1.800.000	Terminado	Que los estudios previos contengan los elementos mínimos exigidos en la norma y que en ellos se realice un adecuado análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo. Que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Que exista un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato.
010-2018	Mínima Cuantía	Compraventa	\$14.475.000	Terminado	Que los estudios previos contengan los elementos mínimos exigidos en la norma y que en ellos se realice un adecuado análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo. Que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades

No del Contrato	Modalidad	Clase	Valores	Estados	Justificación
					desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Que exista un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato.
016-2018	Contratación Directa	Apoyo a la Gestión	\$12.584.966	Terminado	Que los estudios previos contengan los elementos mínimos exigidos en la norma y que en ellos se realice un adecuado análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo. Que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Que exista un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato
017-2018	Mínima Cuantía	Contrato de Prestación de Servicios	\$3.000.000	Terminado	Que los estudios previos contengan los elementos mínimos exigidos en la norma y que en ellos se realice un adecuado análisis del sector (histórico y externo) y de evaluación del riesgo. Que los supervisores y/o interventores, hayan revisado y confrontado las actividades desarrolladas por los contratistas y que existan evidencias del cumplimiento del objeto contractual; así como también que hayan cumplido con todas sus funciones legales y reglamentarias. Que exista un adecuado registro y control de los pagos efectuados en cada contrato.

Fuente: SIA Observa 2018

Los anteriores contratos que se encontraban terminados durante la vigencia 2018, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría regular, en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual de conformidad con la tabla anterior. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación; los contratos referidos en el cuadro anterior y no relacionados en las observaciones del informe, no presentaron tales connotaciones.

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Para la vigencia 2018 en la Contraloría Municipal de Floridablanca, la menor cuantía para contratar fue de \$218.747.760, siendo la mínima de \$21.874.776.

De conformidad con la modalidad de contratación, se celebraron once (11) contratos de manera directa por un monto \$138.940.966 y seis (6) a través de mínima cuantía por \$32.552.376.

Por Resolución 0013 del 25 de enero de 2012, en su artículo 1 se delegó en el Secretario General, la competencia para ordenar el gasto de la Contraloría Municipal de Floridablanca, la función contractual en la etapa precontractual, contractual y poscontractual, la supervisión y liquidación de los mismos.

Etapa precontractual

De conformidad con lo verificado el ente de control, elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de fecha 15/01/2018 por un valor total de \$308.000.000. La última modificación fue del 25/10/2018 por un valor total de \$312.000.000, advirtiéndose que las reformas ejecutadas en cuanto a mayores cuantías requeridas en determinados rubros fueron debidamente ajustadas.

En la etapa precontractual se verificó que los objetos y las obligaciones contractuales apuntaron al cumplimiento del plan estratégico y de la misión de la entidad y su valor fue coherente con la modalidad escogida. En la vigencia auditada se efectuaron adiciones contractuales que no superaron el 50% del valor inicial, de conformidad con el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

Respecto de los cinco (5) contratos de prestación de servicios de apoyo para la gestión de la entidad, sus necesidades están debidamente plasmadas en acto administrativo sobre la no existencia de personal de planta suficiente para realizar la labor contratada.

Los certificados de disponibilidad fueron expedidos con anterioridad o de manera concomitante con los estudios previos en los contratos objeto de muestra, y los registros una vez suscritos los contratos, según lo verificado en las carpetas contractuales revisadas y lo rendido en el aplicativo SIA OBSERVA.

De igual manera, la Contraloría Municipal de Floridablanca, verifica la idoneidad o experiencia del contratista, encontrándose en la carpeta los documentos que así lo demuestran.

Tratándose de los contratos de mínima cuantía que fueron evaluados, la Contraloría Municipal de Floridablanca elaboró los estudios previos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único

Reglamentario 1082 de 2015, efectuando invitación que se realizó por un término no inferior a un día hábil, permitiendo de acuerdo con los cronogramas que los interesados formularan observaciones o comentarios, lo cuales serían contestados por el ente de control antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Etapa contractual

En los contratos revisados se constató que los objetos contractuales están dirigidos a satisfacer las necesidades referidas al normal funcionamiento de la contraloría.

Las garantías fueron debidamente constituidas en los contratos en los cuales se exigieron, tal como lo indica el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y aprobadas en debida forma y oportunidad.

Por otra parte en los contratos de prestación de servicios personales revisados se incorpora la figura de la supervisión del contrato, la cual fue asignada por escrito de manera posterior al mismo y antes del acta de iniciación. En la muestra seleccionada se verificó el cumplimiento del servicio contratado de conformidad con los informes de los contratistas (cotejados en trabajo de campo con las auditorías efectuadas, tratándose de contratos de prestación de servicios de apoyo) y certificaciones de cumplimiento dadas por los supervisores contractuales.

En el contrato de compraventa se constató el ingreso a almacén de los bienes adquiridos, al igual que el inventario de cada uno de los bienes entregados a los funcionarios.

Cuatro (4) contratos fueron adicionados (002, 005-2018; 006-2018 y 007-2018) no superando el 50% del valor inicial. Adicionalmente en el contrato No. 006-2018 aparte de haber sido adicionado hubo cesión del mismo el 05/04/2018 (antes de la fecha de la adición). Se verificó en trabajo de campo, no presentándose ninguna irregularidad. Se verifica el estudio y documentos previos de la adición, así como la necesidad de adicionar los respectivos contratos, los cuales están debidamente cargados a la plataforma del SECOP.

Etapa poscontractual

En los expedientes contractuales reposan copias de los pagos e informes de ejecución de los contratos. Los pagos efectuados fueron coherentes con el valor del contrato y sus respectivas adiciones. No se observaron falencias en la supervisión de los contratos, el supervisor cuenta con un Acta de Ejecución y Verificación en donde se resumen las actividades ejecutadas por los contratistas y realiza una tabla de los pagos durante la ejecución del contrato con el saldo si es

del caso a favor o en contra de la entidad, acta suscrita por la partes intervinientes, esto es por el supervisor y el contratista.

Hubo una terminación anticipada el 24/07/2018 en el contrato No. 004-2018 con recursos liberados por \$3.800.000. Se verificó en trabajo de campo CDX No. 00009 del 31 de agosto de 2018, por dicho valor.

Los contratos de muestra fueron terminados y liquidados en debida forma.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 96 requerimientos reportados por la Contraloría durante la vigencia 2018, se evaluaron 16 que corresponden al 17% del número total reportado, teniendo en cuenta la oportunidad en el trámite de los requerimientos ciudadanos y la respuesta de fondo al ciudadano, así:

Tabla nro. 6 Muestra de peticiones ciudadanas revisadas

Nro.	Radicado	Fecha en que se recibió la petición en la entidad	Tipo de petición	Estado del trámite al final del periodo rendido
1	PC-D-63-2018	10/09/2018	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
2	PC-DP-66-2018	18/09/2018	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
3	PC-D-69-2018	24/09/2018	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
4	PC-D-70-2018	24/09/2018	Denuncia	Con archivo por desistimiento
5	PC-DP-72-2018	01/10/2018	Petición en interés general o particular	Con archivo por traslado por competencia
6	PC-D-74-2018	04/10/2018	Denuncia	Con archivo por desistimiento
7	PC-COP-Q-81-2018	24/10/2018	Queja	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
8	PC-D-84-2018	20/11/2018	Denuncia	En trámite
9	PC-COP-Q-85-2018	20/11/2018	Queja	En trámite
10	PC-COP-Q-86-2018	26/11/2018	Queja	Con archivo por traslado por competencia
11	PC-D-91-2018	05/12/2018	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
12	PC-Q-92-2018	21/12/2018	Queja	Con archivo por traslado por competencia
13	PC-D-104-2017	20/12/2017	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
14	PC-DP-105-2017	21/12/2017	Petición en interés general o particular	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
15	PC-D-03-2018	16/01/2018	Denuncia	Con archivo por respuesta definitiva al peticionario
16	PC-D-97-2017	23/11/2017	Correo físico o postal	Oficina de Participación Ciudadana y equipo auditor de la CMF

Fuente: Formato F.15 SIREL, vigencia 2018

La muestra fue revisada en su totalidad hasta la etapa de respuesta al ciudadano. En lo referente a las actividades para la promoción y divulgación de los mecanismos de control social, se evaluará una actividad de rendición de cuentas y una de capacitación de veedurías.

2.4.1 Atención de peticiones ciudadanas

De la evaluación del trámite de peticiones, se observa que en las radicadas con los códigos PC-D-63-2018, PC-DP-66-2018, PC-D-69-2018, PC-D-70-2018, PC-DP-72-2018, PC-D-74-2018, PC-COP-Q-81-2018, PC-D-84-2018, PC-COP-Q-86-2018, PC-D-91-2018, PC-Q-92-2018, PC-DP-105-2017, PC-D-03-2018 y PC-D-97-2017 éste se realizó de manera oportuna y de conformidad con lo establecido legalmente, conforme al artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015.

2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias ciudadanas.

En las denuncias ciudadanas PC-104-2017 y PC-85-2018, no se dio respuesta de fondo a los denunciados dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

Tabla nro. 7 Irregularidades en el trámite de peticiones

Radicado petición	Observación
PC-104-2017	Se da primera respuesta al peticionario el 11 de enero de 2018 trasladándose al equipo auditor en la misma fecha, excediéndose en 30 días hábiles para dar respuesta de fondo.
PC-85-2018	Se da primera respuesta al peticionario el 11 de diciembre de 2018, prorrogándose la misma en 15 días más, trasladándose al equipo auditor el 1 de marzo de 2019, excediéndose en 37 días a 20/11/2019.

Fuente: Papeles de trabajo

Lo anterior, debido a la falta de control oportuno, afectando el cumplimiento de los términos y la eficaz respuesta al denunciante.

No se le otorga connotación disciplinaria, como quiera que de acuerdo con la certificación emitida por el Asesor de Control Interno de la Contraloría Municipal de Floridablanca, se dio traslado a la oficina de control interno disciplinario, por el presunto incumplimiento en los términos de respuestas de las PSD 104 de 2017 y 85 de 2018.

De otra parte, se observó la existencia de un sistema para el archivo de las peticiones recibidas de los ciudadanos, cuya actividad permitió el adecuado desarrollo de la labor de auditoría.

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana

Se verificó la elaboración y ejecución del plan de actividades para la promoción de la vigencia 2018, en el cual se realizaron cuatro (4) actividades de formación, capacitación, orientación y sensibilización, una de rendición de cuenta y dos (2) convenios con la ESAP.

Actividades de rendición de cuenta

La Contraloría realizó invitación para audiencia pública de rendición de cuentas de la vigencia 2018, dirigida a las entidades auditadas, veedores y comunidad en general, realizado el 13 de diciembre de 2018 en las instalaciones del auditorio Jose Maria Pineda del Colegio Técnico Industrial José Elías Puyana.

Actividades de capacitación

Se desarrolló seminario en el cual se abordó el estudio de las normas relacionadas con mecanismos de participación ciudadana así como la conformación de veedurías ciudadanas de acuerdo con la Ley 850 de 2003. Dicha actividad fue realizada en el auditorio de la Casa de la Cultura Piedra del Sol de Floridablanca, con la asistencia de 16 líderes comunales, veedores y funcionarios de las entidades sujetas de control.

Alianzas Estratégicas

Se desarrolló capacitación en contratación administrativa dirigida por la Escuela Superior de Administración Pública- ESAP-, desarrollada el 25 y 26 de septiembre de 2018, con la participación de 83 asistentes, evidenciándose el diligenciamiento de asistencias y encuestas de conformidad con el procedimiento interno establecido.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

Del universo de 21 auditorías relacionadas en el formato F21 "Gestión en auditorías a entidades y Sujetos de control", se revisaron cuatro (4) que corresponden al 97% del valor total del presupuesto apropiado de las entidades vigiladas en el 2018 (\$450.977'552.221) y al 19% de la cantidad de auditorías seleccionadas, teniendo como criterios la modalidad de auditoría, aquellas con mayor representatividad en el presupuesto vigilado por la Contraloría, el mayor número y cuantía de los hallazgos fiscales configurados y el pronunciamiento de la

cuenta.

Tabla nro. 8 Muestra de auditorías evaluadas

Cifras en pesos

#	Nombre de la Entidad	Modalidad de auditoría	Presupuesto ejecutado de gastos (\$)	Nro. y Cuantía Hallazgos Fiscales	Pronunciamiento Cuenta
1	Alcaldía Municipal de Floridablanca	Regular/Integral	416.288.708.021	1 \$32.000.000	Fenecimiento
2	Dirección de Tránsito y Transporte	Regular/Integral	13.761.735.430	3 \$35.824.700	No Fenecimiento
3	Casa de la Cultura Piedra del Sol	Regular/Integral	4.619.692.901	4 \$71.728.591	Fenecimiento
4	Colegio Vicente Azuero	Regular/Integral	341.861.431	2 \$84.000.000	No aplica

Fuente: Formatos F-20 y F-21 SIREL, vigencia 2018 y papeles de trabajo

La muestra de auditoría fue auditada por el equipo auditor hasta el traslado de los hallazgos. Una vez finalizada la evaluación a estos procesos auditores, se obtuvieron los resultados que se describen a continuación.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría

El organismo de control adoptó y aprobó mediante Resolución 003 del 3 de enero de 2018 el Plan General de Auditorías (PGA) para la vigencia 2018, con base en los estudios previos definidos en la Guía de Auditoría Territorial (GAT). En la formulación del PGA se tuvieron en cuenta los riesgos institucionales, los resultados de auditorías anteriores y las entidades a las cuales no se les realizó auditoría en la vigencia anterior, pronunciamientos, dictámenes y requerimientos ciudadanos relacionados con la gestión de la entidad.

Se programaron 21 auditorías las cuales fueron debidamente modificadas en los actos administrativos internos previstos para tal efecto, incluyéndose al final de la vigencia la auditoría exprés, con ocasión de denuncia sobre el Banco Inmobiliario de Floridablanca -BIF-; lo que representó una cobertura por sujetos del 71%, del total (28).

El cumplimiento del PGA-2018 fue del 95% en consideración a que ejecutaron veinte (20) de 21 auditorías regulares programadas.

2.5.2 Rendición y Revisión de cuentas por la Contraloría

La Contraloría Municipal de Floridablanca cuenta con el software SIA Observa y SIA contralorías para que sus 28 entidades de control rindan cuentas e informes en atención a la Resolución interna número 199 de 30 de diciembre de 2012,

modificada por la Resolución número 120 del 6 de noviembre de 2015.

En la vigencia rendida la totalidad de los sujetos de control radicaron oportunamente las cuentas. Se revisaron y se pronunció sobre 20 de las cuentas rendidas por sus vigilados a través de auditorías regulares (16 fenecimientos y 4 no fenecimientos). Se emitieron 20 dictámenes sobre los Estados Financieros (4 con salvedades y 16 sin salvedades), correspondientes a las instituciones educativas.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra

La planeación de cada auditoría inicia con la notificación del memorando de asignación y planeación suscrito por la Contralora y dirigido a los auditores designados. Este documento contiene el objetivo general, el alcance de auditoría, competencia, componentes y factores, los términos de referencia, la vigencia o periodo a auditar, vigencia del PGA, la disponibilidad de recursos y los términos y aprobación del plan de trabajo, incluyendo la etapa del plan de mejoramiento así como el traslado de los hallazgos.

En la muestra seleccionada se evidenció la elaboración del plan de trabajo según la naturaleza jurídica del sujeto de control y los objetivos definidos en el memorando de asignación, los cuales contienen las fechas previstas en el cronograma del PGA de la vigencia, cumpliendo el plan de mejoramiento suscrito con la AGR.

De conformidad con el procedimiento interno adoptado, mediante Resolución número 003 de 2018, por medio de la cual se adoptó el plan general de auditorías de la Contraloría Municipal de Floridablanca y la metodología GAT, se estableció en el artículo 30- alcance por muestra selectiva y posterior de auditoría- que para la vigencia auditada, se abarcaría desde el 10% al 30% de la muestra seleccionada del 100% del proceso o procedimiento auditado de las entidades vigiladas.

De acuerdo con el plan de trabajo y a los memorandos de asignación de las auditorías de la muestra auditada, se identificaron los procesos de gestión, resultados, financiero y de control como riesgos a auditar; salvo, la muestra en contratación en la que se logró evidenciar su selección mediante un criterio no estadístico y aleatorio, tal y como se evidencia en los informes de las auditorías; en los demás procesos evaluados e incluso en el financiero, no se logró identificar las cuentas y/o partidas seleccionadas previamente al ejercicio auditor, a fin de realizar el dictamen financiero correspondiente.

2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por muestra de auditoría sin selección mediante

procedimiento técnico.

En la totalidad de las auditorías objeto de muestra, la Contraloría no documentó el criterio utilizado para la escogencia de la muestra para la totalidad de los procesos o procedimientos auditados; en contravía de lo previsto en el artículo 30 de la Resolución interna número 003 de 2018, por medio de la cual se adopta el plan general de auditoría de la vigencia y la Guía de Auditoría Territorial - GAT-.

Lo anterior, inobservando el artículo 30 de la Resolución número 003 de 2018; Norma Internacional de Auditoría-NIA-ES 320, causado por falta de control y seguimiento, situación que impacta los resultados del ejercicio de control fiscal así como validez en los pronunciamientos, lo que produciría pérdida o mal uso de recursos públicos.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra

En los informes evaluados se evidenció cumplimiento de los objetivos determinados y de las actividades descritas en los memorandos de asignación, planes de trabajo y cronogramas del PGA por parte de los equipos auditores.

En cuanto a los papeles de trabajo, persisten las falencias anotadas en la auditoría a la vigencia anterior, como quiera que los documentos revisados no contienen las características propias de dicho documento en los términos descritos en la GAT, siendo inefectiva la acción de mejora propuesta a la AGR. Así mismo, no se logra evidenciar en los documentos aportados la trazabilidad entre lo planeado y lo ejecutado por cada uno de los procesos o procedimientos seleccionados para el desarrollo de la auditoría.

2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por no existir evidencias de elaboración de papeles de trabajo.

Durante la vigencia 2018, en las unidades documentales de las auditorías evaluadas no se evidencia la elaboración de papeles de trabajo con las características descritas en la GAT, incumpliendo el artículo 31 numeral 2 de la Resolución número 003 de 2018 y la fase de ejecución de la Guía de Auditoría Territorial, ocasionado por la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento de las auditorías, situación que genera inefectividad en el trabajo.

En la muestra evaluada, se evidenció soporte de actas de valoración de hallazgos, y de socialización y valoración de réplica de hallazgos, contenidas en el procedimiento interno. En éstas el equipo auditor en mesas de trabajo delibera y decide sobre los hallazgos y sobre los descargos realizados por el auditado y las argumentaciones para dar respuesta al sujeto de control con el fin de retirar o

mantener los hallazgos.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra

Los resultados de las auditorías se expresaron en los correspondientes informes de auditoría. Frente al informe preliminar los auditados ejercieron el derecho a la contradicción o réplica cuyo análisis y respuesta se incorporó al informe definitivo en cada caso, advirtiéndose la entrega del archivo sin advertir falencias en esta fase.

En las auditorías de la muestra los traslados se realizaron en los tiempos previstos en el procedimiento interno. En la vigencia auditada, se trasladaron 16 hallazgos a la oficina de responsabilidad fiscal.

De acuerdo al procedimiento interno, para los traslados de hallazgos con presunción fiscal y que se envíen a la oficina de responsabilidad fiscal deben remitirse con los siguientes documentos: Formato establecido por la GAT para el traslado de hallazgos; manual de funciones; acta de posesión de los presuntos responsables; hoja de vida de los presuntos responsables; cargo y número de cédula de ciudadanía de los presuntos responsables; pólizas de seguro vigente relacionada con los hechos objeto del hallazgo y en dónde se identifique claramente la vigencia de la póliza, tipo de amparo, entidad asegurada, valor asegurado, deducido, deducible, Nit y dirección de la compañía aseguradora.

Cruzada la información con la oficina de responsabilidad fiscal, se observa que la totalidad de los traslados originaron indagaciones preliminares, verificándose en los autos de apertura la solicitud de manuales de funciones así como pólizas, rompiendo la cadena de valor prevista en el procedimiento interno, restándole eficacia a las medidas internamente establecidas para tal efecto.

2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por falencias en los soportes del traslado con incidencia fiscal.

La Contraloría trasladó hallazgos con incidencia fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal sin los soportes internamente reglamentados, de acuerdo a la información descrita a continuación:

Tabla nro. 9 Traslados sin soportes reglamentados

Número de hallazgo	Fecha auto de apertura Indagación Preliminar	Documentos faltantes
CMF-2018-CMI-2619	5-02-19	Pólizas; Informe de supervisión; acta de liquidación.
CMF-2018-CMI-2619	27-07-18	Pólizas; Manual de funciones; Informes de actividades y supervisión; Certificado de existencia y representación legal.
CMF-2018-AMB-3077	30-11-18	-Manual de funciones; pólizas

CMF-2018-CMA-2939	24-10-18	-Manual de funciones; Informe de actividades y final; acta de liquidación; Informes de supervisión
CMF-2018-AMB-2703	24-08.18	-Manual de funciones; hojas de vida; declaración de renta; cédulas
CMF-2018-CMA-2939	14-03-209	-Manual de funciones; pólizas contractuales
CMF-2018-AMB-3078	30-11-18	-Manual de funciones; informe de actividades; actas de liquidación; informe de supervisión.
CMF-2019-CMA-49	25-01-19	-Manual de funciones; Soporte de pago.

Fuente. Papeles de trabajo

Con lo anterior se incumple el artículo 31 numeral 5 de la Resolución interna número 003 de 2018, así como los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993 y artículo 3º de la Ley 489 de 1998; causado por falta de control y seguimiento, situación que incide en la efectividad del ejercicio de control fiscal y en la eficacia de las actuaciones procesales, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.

Según la muestra evaluada, en todas las auditorías se generaron hallazgos administrativos, por lo cual se suscribieron planes de mejoramiento dentro de los 10 días, conforme lo dispone el numeral 6º del artículo 31 de la Resolución 003 de 2018, verificándose el pronunciamiento sobre la conformidad del mismo en los términos internamente previstos.

Examinada la página web de la Contraloría, se constató que los informes definitivos de las auditorías evaluadas en la muestra, producto del Plan General de Auditorías 2018 se publicaron. Así mismo, se evidenció el envío de copia de los informes de las auditorías realizadas al Concejo Municipal, en cumplimiento del artículo 123 de la Ley 1474 de 2011. Lo anterior, indica que la Contraloría cumplió con los principios de publicidad establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política y los artículos 2 y 7 de la Ley 1712 de 2014.

2.5.6. Gestión en control fiscal ambiental

En desarrollo del PGA de la vigencia 2018, de 21 auditorías realizadas, en cuatro (4) de ellas que corresponden a las auditorías modalidad regular, se evaluó la gestión ambiental, en las cuales se concluyó un (1) hallazgo administrativo que dio lugar a la suscripción de plan de mejoramiento.

En estos ejercicios de control se evaluó el cumplimiento de planes, programas y proyectos ambientales y se realizó seguimiento a la ejecución de los planes de mejoramiento suscritos por sus vigilados en vigencias anteriores.

De otra parte, la Contraloría elaboró el Informe Ambiental Anual de la vigencia 2017 sobre el estado de los recursos naturales del municipio de Floridablanca, en

el cual consolidó los resultados de las auditorías ambientales realizadas a los sujetos de control, el cual fue presentado ante el Concejo Municipal, de acuerdo con lo establecido en la Resolución número 003 de 2018.

2.5.7. Control al control de la contratación

La Contraloría evaluó 146 contratos por valor de \$41.629'931.433 celebrados por las entidades vigiladas, 20 fueron a través de auditorías regulares y uno (1) a través de auditoría exprés. La evaluación contractual generó la configuración de 87 hallazgos administrativos, de los cuales 1 tuvo connotación fiscal con un presunto detrimento de \$14'000.000 así como 59 disciplinarios.

2.5.8. Beneficios de auditoría de la muestra

La Contraloría reportó 59 beneficios de control fiscal, de ellos dos (2) cuantificables por valor de \$4'210.000, producto de los procesos auditores, en aplicación del artículo 127 de la Ley 1474 de 2011.

Adicionalmente y de acuerdo al procedimiento internamente establecido, se valoran las mejoras evidenciadas respecto de ejercicios auditores anteriores, como beneficios de control fiscal cualificables.

2.6 Indagaciones Preliminares

Del universo de 39 indagaciones preliminares tramitadas durante la vigencia, se evaluaron 10 que equivalen al 26% del total reportado, las cuales corresponden a una cuantía de \$10.345.333.937, esto es el 83% de la cuantía total por \$12.449.060.782. Dichos procesos se seleccionaron teniendo en cuenta: la cuantía, el término de traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP y constatar que se decreten y practiquen las pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente, así como esclarecer las razones por las cuales se rindieron algunas IP en la cuenta 2018.

Tabla nro. 10 Muestra de indagaciones revisadas

Cifras en pesos

Expediente, según Tabla de Reserva	Estado	Valor	Justificación
1	Apertura a proceso	\$25.000.000	La razón porque fue rendido en cuenta cuando la última actuación data 05/04/2017.
2	Archivo por improcedencia	\$64.809.327	La razón porque fue rendido en cuenta cuando la última actuación data 24/08/2017.
3	Archivo por improcedencia	\$69.533.028	La razón porque fue rendido en cuenta cuando la última actuación data 02/10/2017.
4	Apertura de proceso	\$113.363.539	La razón porque fue rendido en cuenta cuando la última actuación data 19/09/2017.

Expediente, según Tabla de Reserva	Estado	Valor	Justificación
5	Apertura de proceso	\$89.157.422	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.
6	Apertura de proceso	\$516.646.106	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.
7	Archivo por improcedencia	\$27.000.000	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.
8	Apertura de proceso	\$91.561.695	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.
9	En trámite	\$8.416.032.713	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.
10	En trámite	\$932.230.107	Verificar el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de la IP. Constatar que se decreten y practiquen pruebas dentro del término señalado por la normatividad legal vigente.

Fuente: SIREL, formato F16 - vigencia 2018.

La Contraloría Municipal de Floridablanca reportó 39 indagaciones preliminares de las cuales cuatro (4) se abrieron en el 2016 por cuantía de \$56.881.044; cuatro (4) en 2017 por \$262.705.894 y 31 en la vigencia 2018 por \$12.129.473.844.

De las 31 indagaciones preliminares iniciadas en 2018, se han decidido 12 a 31 de diciembre de 2018, utilizando un promedio de 267 días desde la fecha de apertura a la fecha en que se decide. De las 12 decididas, 11 dieron origen a la apertura de proceso de responsabilidad fiscal y una (1) se decidió con auto de archivo por improcedente (IP con tabla de reserva 7)

Las 18 restantes se encuentran en trámite.

En visita de auditoría se determina que las indagaciones preliminares con No. de reserva 1, 2, 3, y 4 no debieron ser rendidas en la cuenta vigencia 2018, toda vez que su última actuación fue del año 2017.

En lo correspondiente al término transcurrido entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura a indagación preliminar, es procedente dar celeridad a esta etapa procesal, como quiera que en la misma, se utilizó un promedio de 112 días. A pesar de lo anterior, en la vigencia 2018 no se profirió ninguna caducidad de la acción fiscal.

Atendiendo la muestra analizada, la Contraloría Municipal de Floridablanca

practica las pruebas dentro del plazo señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000.

2.7 Proceso de Responsabilidad Fiscal

2.7.1 Proceso de Responsabilidad Fiscal -Ordinarios-

La Contraloría Municipal de Floridablanca reporta 36 procesos de responsabilidad fiscal, en cuantía de \$10.937'802.073, de los cuales 13 iniciaron en el año 2018 por \$945'339.408, encontrándose en trámite con auto de apertura antes de auto de imputación

Del universo de 36 procesos tramitados, se evaluaron 14 con cuantía de \$9.505'224.837 que corresponde al 87% de la cuantía total y al 39% del total de procesos, seleccionados teniendo en cuenta los siguientes riesgos: si la entidad no adelanta cobro persuasivo, si la entidad no realiza de manera oportuna la investigación de bienes, decreto, práctica y registro de medidas cautelares y si la entidad no conoce sobre imputación de pagos, liquidación de crédito y costas.

Tabla nro. 11 Muestra de procesos de responsabilidad fiscal

Cifras en pesos

No de Proceso en Tabla de Reserva	Estado	Valor	Justificación
1	Proceso trasladado a otra entidad durante la vigencia/Archivo por no merito	\$241.046.600	Si se cumplió con el término para decidir la consulta. Revisar las fechas reportadas. Se revisó, se cumplieron los términos y se confirmó el archivo
2	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	\$89.133.343	Si se cumplió con el término para decidir la consulta. No se reporta las fechas de envío ni de decisión.
3	Archivo ejecutoriado por cesación de la acción fiscal durante la vigencia	\$ 1.137.972	Determinar si hubo levantamiento de las medidas cautelares decretadas
4	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	\$ 765.000	Si se cumplió con el término para decidir la consulta. (SE CUMPLIO EL TERMINO DE CONSULTA DE ACUERDO CON LO VERIFICADO EN CAMPO).
5	En trámite con imputación y antes de fallo	\$ 40.400.000	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes.
6	En trámite con imputación y antes de fallo	\$8.915.492.626	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes.
7	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	\$ 93.551.866	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas.
8	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$23.431.354	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes.
9	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$ 20.123.265	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes.

No de Proceso en Tabla de Reserva	Estado	Valor	Justificación
10	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$216.646.105	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes.
11	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$91.561.695	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes
12	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$17.275.954	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes
13	En trámite con auto de apertura y antes de imputación	\$44.439.000	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes
14	Archivo ejecutoriado por no mérito durante la vigencia	\$40.400.000	Verificar la oportunidad en el decreto y práctica de pruebas que incluya la investigación de bienes

Fuente: Formato F18, SIREL, vigencia 2018

Los anteriores procesos fueron auditados en su totalidad hasta la etapa en que se encontraban a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la misma, se obtuvieron los resultados que se exponen a continuación.

En la vigencia 2018 no se profirió ninguna terminación anormal de la acción ni del proceso de responsabilidad fiscal por prescripción y caducidad.

Respecto de los procesos iniciados en el año 2018, se solicita a la entidad afectada la certificación de la menor cuantía, para determinar si se trata de un proceso de única o doble instancia.

En lo correspondiente a las notificaciones de los actos administrativos, éstas se realizan conforme a lo dispuesto en los artículos 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, procediéndose a notificar por aviso y/o publicación en la página web, cuando el implicado no comparezca a notificarse personalmente o se desconozca su ubicación.

2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencia en el trámite de vinculación de garantes.

En los procesos objeto de muestra, iniciados en la vigencia auditada, con número de reserva 10 y 11, no se vinculó al garante a pesar de haberse solicitado dicha información y haberse obtenido el 27/12/2018, por falta de autocontrol, no cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo que podría dar lugar a que no se logre el resarcimiento del daño patrimonial investigado.

2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de auto que decreta la búsqueda de bienes.

Se practica búsqueda de bienes sin auto que así las decreta, por falta de autocontrol, y de conocimiento del procedimiento para allegar de manera legal las pruebas al proceso que se adelanta, desconociendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, por lo que las pruebas no estarían regular y oportunamente allegadas al proceso.

Por otra parte, se hace necesario dar celeridad al proceso de responsabilidad fiscal con tabla de reserva número 6, por valor de \$8.915'492.626, toda vez que a la fecha de visita de auditoría, su estado es en trámite con auto de apertura antes de auto de imputación o de archivo, siendo la fecha de apertura del mismo el 30/12/2015, sin actuación de fondo durante el año 2018, denotándose falta de diligencia y oportunidad, no dándose cumplimiento al artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, pudiendo dar lugar a consecuencias jurídicas.

En los eventos en que los procesos de responsabilidad fiscal fueron enviados a consulta, ésta se decidió dentro del término señalado en el artículo 18 de la Ley 610 de 2000.

De conformidad con lo verificado en auditoría y atendiendo lo informado de manera escrita por la Contraloría Municipal de Floridablanca, en el año 2018 se recaudó la suma de \$2'165.957 antes de trasladar el título ejecutivo a jurisdicción coactiva.

2.7.2 Proceso de Responsabilidad Fiscal -Verbales-

En lo correspondiente a los procesos verbales la entidad reporta dos (2), de única instancia, uno de los cuales fue iniciado en la vigencia 2018, en cuantía de \$945.917.

Los dos procesos con reserva No. 1 y 2 fueron ejecutoriados en 2018, uno por no mérito y el otro por cesación de la acción fiscal, verificándose en éste último el levantamiento de la medida cautelar por parte de la entidad competente el 15/02/2018.

2.8 Proceso Administrativo Sancionatorio

La Contraloría Municipal de Floridablanca reporta cuatro (4) procesos administrativos sancionatorios. No se debió reportar en esta cuenta los procesos sancionatorios No. 2015-001 pues su fecha de ejecutoria es el 02/08/2017, y el No. 2019-001 que se inició el 30 de enero de 2019.

De un universo de cuatro (4) procesos tramitados durante la vigencia 2018, se

evaluaron dos (2) que corresponden al 50%. Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta los siguientes riesgos: Si hubo error en la rendición de la cuenta.

Tabla nro. 12 Muestra de procesos sancionatorios evaluados

No de Expediente	Estado	Justificación
2017-001	En trámite	Determinar si hubo error en la rendición de la cuenta. Como quiera que en la cuenta 2017 existe el mismo radicado y verificar la legalidad de las actuaciones realizadas.
2015-001	Con archivo	Determinar porque se rinde en cuenta como quiera que la última actuación es del 02/08/2017.

Fuente: Formato F19 SIREL, vigencia 2018.

De conformidad con lo verificado en trabajo de campo, las notificaciones de los actos administrativos se realizaron en debida forma, atendiendo lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para decidir procesos sancionatorios.

La Contraloría Municipal de Floridablanca vencido el término para presentar alegatos no profiere dentro de los treinta (30) días siguientes acto administrativo definitivo (PS con reserva No. 1) por falta de constancia, una vez vencido el término probatorio y/o el término para presentar los alegatos respectivos, lo que podría generar incertidumbre respecto de la fecha para decidir el proceso administrativo sancionatorio, incumpléndose lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.

2.9 Proceso de Jurisdicción Coactiva

De un universo de 16 procesos de jurisdicción coactiva durante la vigencia 2018, se evaluarán seis (6) que corresponden al 38%.

Los procesos fueron seleccionados teniendo en cuenta su estado y si se había celebrado acuerdo de pago.

Tabla nro. 13 Muestra de procesos de jurisdicción coactiva

Cifras en pesos

No de Expediente	Estado	Valor	Justificación
2002-003	.En trámite medidas cautelares	\$741.400	Verificar el trámite del acuerdo de pago celebrado
2010-003	Terminado por pago	\$22.031.529	Verificar el trámite del acuerdo de pago celebrado y la terminación por pago
2013-001	Terminado por pago	\$ 12.554.418	Verificar el trámite de la terminación por pago

No de Expediente	Estado	Valor	Justificación
2014-005	En trámite medidas cautelares	\$ 168.391.504	Verificar el trámite
2016-001	En trámite acuerdo de pago	\$111.406.432	Verificar el trámite del acuerdo de pago.
2016-002	En trámite medidas cautelares	\$242.218.138	Verificar el trámite

Fuente: Formato F-18 -SIREL- Vigencia 2018-

La Contraloría Municipal de Floridablanca reporta 16 procesos de jurisdicción coactiva. De acuerdo al origen del título ejecutado tenemos: uno (1) por cuota de auditaje por valor de \$22'031.529, tres (3) por procesos administrativos sancionatorios de \$4'741.400 y 12 por procesos de responsabilidad fiscal por \$772'039.807, para un total de \$798'812.736.

En el año 2018 se realizaron cobros persuasivos en los procesos 2016-001, 2016-002 y 2014-005. Durante la vigencia auditada no se profirieron mandamientos de pago.

De igual manera ningún recurso ni excepción se presentó o fue decidido en el año 2018.

Teniendo en cuenta la fecha de emisión del mandamiento de pago tenemos:

En el año 2000, un mandamiento de pago por valor de \$1.221.000.
En el año 2002, tres (3) mandamientos de pago por \$118.419.123.
En el año 2004 dos (2) mandamientos de pago por \$48.319.030
En el año 2010, dos (2) mandamientos de pago por \$33.451.346.
En el año 2013, un mandamiento de pago por \$12.554.418.
En el año 2014, un mandamiento de pago por \$3.700.000.
En el año 2015, dos (2) mandamientos de pago por \$58.801.745.
En el año 2016, tres (3) mandamientos de pago por \$522.016.074.
En el año 2017, un mandamiento de pago \$300.000

En vigencias anteriores se suscribieron tres (3) acuerdos de pago (PJC 2002-003; 2010-003 y 2013-001).

Respecto al proceso 2013-001, el 08/07/2018 se ordena el archivo y la exclusión del Boletín Fiscal y del SIRI, por pago total de la obligación, exclusión que se llevó a cabo. Es necesario señalar que en el mencionado proceso existía medida cautelar sobre los enseres de un inmueble, llevándose a cabo su secuestro, sin embargo a la fecha de auditoria no se ha realizado el trámite pertinente para el levantamiento del mismo, hecho que se llevó a cabo mediante oficio de la

Contraloría Municipal de Floridablanca con fecha de recibo del 20/11/2019 dirigido a la Inspección Segunda de Policía.

Sobre el proceso 2010-003, al revisarse la cuenta se consideró que el mismo no debía ser reportado, como quiera que se ordenó su archivo el 25/10/2017, sin embargo en la visita de auditoría se constata que su rendición se debió a que dicho acto administrativo fue notificado por aviso el 10/01/2018.

2.9.1.1. Hallazgo administrativo, por no dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución.

En los procesos evaluados no se evidenció auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en los eventos en que los ejecutados no propusieron excepciones, por falta de autocontrol, en contravía de lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso) y el numeral 14 del artículo 11 de la Resolución Interna de la Contraloría del 10 de enero de 2014, lo que podría dar lugar a nulidades procesales.

2.9.1.2. Hallazgo administrativo, por no dar traslado de las liquidaciones del crédito.

La Contraloría Municipal de Floridablanca, una vez elabora la liquidación de los créditos en los procesos de jurisdicción coactiva (2016-001) no da traslado a las partes ejecutadas por el término de tres (3) días, para que formulen las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.

Por último, en la vigencia 2018 dicha Oficina recaudó la suma de \$4.242.642, que corresponde al 1% del total de la cartera coactiva.

2.10 Proceso de Talento Humano

La auditoría se enfocó a verificar la gestión de la Contraloría para actualizar su estructura orgánica y la denominación de los empleos de la planta de personal a lo dispuesto en el Decreto 785 de 2005, debido a que la estructura y planta vigentes en el año 2018 fueron las aprobadas en 2001, con anterioridad a la expedición de la Ley 909 de 2004 y sus decretos reglamentarios.

Se evidenció que en noviembre de 2018 la Contraloría Municipal solicitó al Concejo Municipal el ajuste y modernización de la estructura administrativa, sin haber recibido ninguna respuesta de parte de la corporación administrativa.

2.10.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencia de la estructura administrativa y la planta de personal con la normatividad vigente.

La estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Floridablanca no se encuentra ajustada al Decreto 785 de 2005, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 904 de 2004, debido a que la estructura vigente en la vigencia 2018 se determinó en el año 2001, lo cual afecta la gestión misional de la Entidad, al no contar con los requisitos generales determinados en el Decreto 1083 de 2015.

2.11 Planeación Estratégica

Contabilidad, tesorería y presupuesto: En el objetivo estratégico 5 propuesto para dirigir el funcionamiento institucional, se definieron las acciones a ejecutar en estos procesos, las cuales fueron cumplidas en su totalidad, de acuerdo con la evaluación del plan de acción de la vigencia, realizada por control interno.

Contratación: Mediante Resolución No. 096 del 13 de septiembre de 2016, la Contraloría Municipal de Floridablanca, adopta el Plan Estratégico para la vigencia 2016-2019 denominado "Por un control Fiscal Efectivo e Incluyente", encontrándose inmersa la línea de contratación en lo correspondiente al proceso auditor, en el que señala vincular profesionales de apoyo para el desarrollo de los procesos auditores, situación ésta que se llevó a cabo eficazmente.

Participación ciudadana: Para el desarrollo del objetivo estratégico 3. "Integrar al ciudadano en el proceso de control fiscal, para garantizar una vigilancia participativa y efectiva", se formularon para la vigencia auditada, en el plan de acción siete (7) acciones, cumplidas en la vigencia, evidenciándose en la presente auditoría falta de efectividad en los controles del proceso.

Proceso Auditor: Se verificó que existe coherencia entre los componentes del plan estratégico y las directrices para el ejercicio del control fiscal, así como con los lineamientos del proceso auditor que para la vigencia auditada se plantearon 12 acciones cumplidas; sin embargo frente a los resultados obtenidos en la presente vigencia se evidenció falta de efectividad en los controles de control previstos para el mismo.

Procesos de Responsabilidad Fiscal, Administrativos Sancionatorios y Jurisdicción Coactiva: Este proceso está establecido en el objetivo estratégico No. 2 consistente en optimizar la gestión del proceso de responsabilidad fiscal y jurisdicción coactiva, deduciéndose que en las acciones por ejecutar no se cumplió

el fortalecimiento del talento humano de la oficina jurídica y de responsabilidad fiscal y el empleo del proceso verbal de responsabilidad fiscal, el cual es incipiente, puesto que en 2018 se adelantaron dos.

2.12 Control Fiscal Interno

Contabilidad, presupuesto y tesorería: En los procesos financieros se identifica el riesgo de Insuficiencia presupuestal, el cual estuvo controlado, dado que el presupuesto de la vigencia 2018 fue suficiente para el funcionamiento de la Entidad. Adicionalmente, se determinaron siete riesgos internos para los procesos contables, presupuestal y de tesorería que no se materializaron en la vigencia.

Contratación: La Contraloría Municipal de Floridablanca identificó cuatro (4) riesgos a saber: inadecuado control de requisitos legales, verificación de los antecedentes con fecha posterior a la suscripción del contrato, supervisión inadecuada de los contratos, informes incompletos de los contratistas, los cuales de acuerdo con lo verificado en trabajo de campo no se materializaron, lo que permite concluir que los controles existentes para mitigarlos fueron eficaces y eficientes.

Procesos de Jurisdicción coactiva: Se identificaron dos (2) riesgos: no cumplir con los términos establecidos por la Ley y no cumplir con los procedimientos regulados por la Ley. Atendiendo las observaciones administrativas encontradas, los riesgos se configuraron, razón por la cual los controles existentes no fueron efectivos.

2.13 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.13.1 Alcance y muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría Municipal de Floridablanca, en la vigencia auditada presenta 21 hallazgos provenientes de las auditorías realizadas por la AGR, con 21 acciones formuladas. Del total de estos hallazgos, 19 tienen acciones terminadas². De este universo, la muestra seleccionada corresponde a 17 hallazgos con 17 acciones, que representa el 81% de las mismas, a las que se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

Tabla nro. 14 Hallazgos del Plan de Mejoramiento Revisado

Auditorías Realizadas	Nro. Hallazgos incluidos en el plan de mejoramiento	Nro. Hallazgos con acciones terminadas ³	Nro. Hallazgos con acciones en ejecución
Auditoría Regular PGA 2018	21	17	4

² Acciones con fecha de vencimiento anterior o igual a la fecha de inicio de la auditoría-fase de planeación.

³ Ibídem.

Fuente: SIA Misional, Módulo Plan de Mejoramiento Consolidado.

2.13.2 Resultados de la evaluación

Tabla nro. 15 Resultados de la evaluación al plan de mejoramiento

Informe de Auditoría	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
PGA 2018 vigencia 2017	2.1.2.1 Hallazgo Administrativo por no actualizar el valor del vehículo que está en uso pero totalmente depreciado.	Actualizar el valor del vehículo que está en uso mediante los respectivos conceptos técnicos que serán incluidos en el acta de comité de sostenibilidad contable, para de esta forma a futuro actualizar el valor razonable de las cifras de activos fijos y los estados financieros reflejen la situación financiera real.	Mediante la Nota Contable N1300054 del 28 de diciembre de 2018, se contabilizó el vehículo de propiedad de la Contraloría Municipal de Floridablanca, por \$17'200.000, con base en las guía de valores de Fasecolda. El registro contable se realizó debitando la cuenta '167502 - Equipo de transporte', contra la cuenta '310506 - Capital fiscal'. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.1.2.2 Hallazgo Administrativo por no reconocer en cuentas de orden los bienes dados de baja que se encuentran aún en su poder.	Reconocer en las cuentas de orden lo bienes dados de baja que están en poder de la CMF Y que serán incluidos en la respectiva acta del comité de sostenibilidad contable; para dar de baja los activos de los estados Financieros.	Con la Nota Contable N1300053 del 28 de diciembre de 2018, se contabilizaron en cuentas de orden los bienes dados de baja a través de la Resolución 144 de 2017. El registro contable se realizó debitando la cuenta '8315 - Bienes y derechos retirados', subcuenta '831510 - Propiedades, planta y equipo', contra la cuenta '8915 - Deudoras de control por el contrario', subcuenta '891506 - Activos retirados'. La nota se contabilizó por \$35'888.777 correspondiente al valor total de los elementos relacionados en la Resolución 144 de 2017. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.1.2.3 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en el registro de cuentas de orden acreedoras.	Se ajustarán los registros de cuentas de orden por litigios y demandas teniendo en cuenta la relación detallada enviada por la Oficina Jurídica	Con la Nota Contable N1300061 del 28 de diciembre de 2018, se reclasificaron las controversias judiciales con incidencia económica para la Contraloría Municipal de

Informe de Auditoría	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
			Floridablanca. Se registraron dos acciones de repetición instauradas por la Contraloría Municipal de Floridablanca, por \$79'221.637, de acuerdo con lo expresado por la jefe de la Oficina Jurídica. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.2.1.1 Hallazgo Administrativo, por constituir reservas presupuestales para compromisos que superan la vigencia fiscal.	Estructurar todos los compromisos y obligaciones de la CMF sin la necesidad de establecer reservas presupuestales.	No se constituyeron reservas presupuestales con cargo al presupuesto de la vigencia 2018. Los compromisos revisados del presupuesto de la vigencia cumplieron con el principio de anualidad. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.5.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento a la programación del PGA-2017.	Establecer los tiempos para que el equipo auditor realice revisión y validación, con el fin de que el informe de auditoría haya cumplido con los objetivos definidos en el memorando de asignación, plan de trabajo y la GAT, teniendo en cuenta la complejidad de la entidad auditada.	Los tiempos del PGA de la vigencia auditada contaron con los actos administrativos de ajuste correspondiente, evidenciándose en la muestra auditada que los informes definitivos fueron comunicados en la misma, por lo que se puede concluir efectividad de la acción de mejora propuesta. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.5.3.1 Hallazgo Administrativo, por falencias en la etapa de planeación.	Se dará estricto cumplimiento a cada una de las etapas de la planeación de las auditorías, teniendo en cuenta la fecha de elaboración de los documentos que la conforman, contemplándola al momento de elaborar el PGA.	Revisado el plan de trabajo de la muestra auditada, así como el de IDEFLORIDA se observó que los planes de trabajo y los programas de auditoría contienen la fecha de elaboración, en cumplimiento a los actos administrativos que sustentan el PGA de la vigencia auditada, advirtiéndose coherencia entre las fechas programadas y registradas en los actos en comento, por lo que se puede concluir efectividad de la acción de mejora propuesta. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.5.4.1 Hallazgo Administrativo, por no existir evidencias de elaboración de papeles de	Aportar en medio magnético los papeles de trabajo proyectados por	En la muestra de auditoría se verificaron documentos en medio magnéticos; sin

Informe de Auditoría	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
	trabajo.	cada auditor evidenciando dentro del expediente.	<p>embargo, no se logró evidenciar que la acción propuesta estuviera dirigida a subsanar la observación planteada por la AGR. Los papeles de trabajo de la muestra auditada no cuentan con las características del papel de trabajo en los términos descritos en la GAT " Los papeles de Trabajo son aquellos registros y documentos, preparados o recibidos por el auditor, que soportan técnicamente la labor, los hallazgos, pronunciamientos, dictámenes, conceptos, opiniones o decisiones de auditoría. Los papeles de trabajo están constituidos por todas las pruebas o evidencias obtenidas por el auditor, durante el trabajo de campo, a través de la aplicación de las diferentes técnicas de auditoría."; adicionalmente, de acuerdo al artículo 31 numeral 2° de la Resolución interna número 003 de 2018, no se evidenció el dictamen de los estados financieros de la totalidad de la muestra auditada, el cuál se establece que debe formar parte de los papeles de trabajo.</p> <p>Acción Inefectiva.</p>
PGA 2018 vigencia 2017	2.5.5.1 Hallazgo Administrativo, por irregularidades en la fase de informes.	Aclarar al auditado la responsabilidad que tiene de informar los hallazgos a los presuntos responsables. Ejercer control en la ejecución de las auditorías en la etapa de informes	<p>En las comunicaciones de los informes de auditoría, objeto de muestra se advirtió que el ente de control advierte sobre la responsabilidad de comunicar a los presuntos responsables sobre los hallazgos de auditoría, sin advertirse falencia alguna.</p> <p>Acción Efectiva.</p>
PGA 2018 vigencia 2017	2.5.5.2 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de términos para traslado de hallazgos.	Ejercer control adecuado sobre la ejecución de las Auditorías programadas en el PGA de la vigencia por parte del equipo auditor, verificando los tiempos	Durante la vigencia auditada se observó cumplimiento de los términos internamente establecidos para el traslado de los hallazgos, evidenciándose cumplimiento

Informe de Auditoría	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
		establecidos en la etapa de traslados.	y efectividad en la acción de mejora propuesta. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.6.1.1 Hallazgo Administrativo, por incumplimiento de las finalidades del proceso de responsabilidad fiscal.	Se iniciará indagación preliminar en todos los hallazgos fiscales trasladados para obtener certeza de la ocurrencia del hecho la causación del daño patrimonial y la determinación de los presuntos responsables.	En el 2018 no se efectuó ninguna devolución de hallazgo, conforme a la certificación emitida por la Profesional Universitaria en Derecho de la dependencia de la Oficina de Responsabilidad Fiscal. Acción Efectiva
PGA 2018 vigencia 2017	2.6.2.1 Hallazgo Administrativo, por inactividad en el trámite procesal.	Realizar revisión bimensual de la base de datos creadas para los procesos de responsabilidad fiscal en trámite y así vigilar inactividad y prevenir prescripción.	Se evidenció una base de datos en Excel la cual se va alimentando cada vez que se realice la actuación situación que denota mejora, toda vez que en la vigencia 2018 en los procesos objeto de muestra salvo en el proceso con reserva No. 6 se presenta actividad procesal. Acción Efectiva
PGA 2018 vigencia 2017	2.6.3.1 Hallazgo Administrativo, falencias en el auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal.	Se tramitarán los autos de apertura e imputación de responsabilidad fiscal de los procesos verbales, acorde con los criterios establecidos en el artículo 98 de la Ley 1474 de 2011, procediéndose a realizar un análisis concienzudo en cuanto a la formulación individualizada de cargos.	Se tramitaron los autos de apertura e imputación de Responsabilidad Fiscal por la cuerda del proceso verbal, conforme se señala artículo 98 de la ley 1474 de 2001. De acuerdo con los procesos verbales fueron terminados por no mérito por pago de la obligación y por cesación por pago de fecha 13 de diciembre por pago de 835.469 pesos Acción Efectiva
PGA 2018 vigencia 2017	2.7.1 Hallazgo administrativo por no cancelar las incapacidades laborales de origen común como parte del salario mensual.	Realizar el pago de las incapacidades de origen común mayor de dos (02) días como parte del salario en el respectivo mes en que el funcionario permanezca incapacitado.	Durante la vigencia 2019 se presentó una incapacidad de cuatro (4) días a una funcionaria, en cuyo caso la Contraloría le pagó la totalidad de los días no laborados y realiza la gestión de cobro ante la EPS. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.8.1 Hallazgo Administrativo por debilidades en la planeación estratégica.	Formular en el Plan de Acción metas más claras periodicidad e indicadores	Las acciones planteadas para los procesos de participación ciudadana y

Informe de Auditoría	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusión de la AGR
		de acuerdo al MIPG.	auditor son coherentes con el plan estratégico y fueron cumplidas en un 100%. Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.9.1 Hallazgo Administrativo, por falta de identificación de riesgos y efectividad en los controles de los procesos.	Identificación de riesgos en el plan de acción de la entidad que recogerá los planes de acción de las distintas áreas.	En los procesos evaluados se evidenció la identificación de los riesgos. No obstante, en la evaluación a los procesos misionales no fueron efectivos por cuanto se configuraron observaciones administrativas, tal como se señala en el presente informe. Acción Inefectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.9.2 Hallazgo Administrativo, por no aplicación de las normas de gestión documental.	Se continuará con la identificación de las series documentales de acuerdo a lo establecido en la Ley 594/200. Sin embargo es necesario esperar hasta la aprobación del Rediseño Institucional por parte del Honorable Concejo Municipal a fin de actualizar las tablas de retención documental.	En los archivos de las muestras revisadas se evidenciaron las series documentales. La Contraloría solicitó al Concejo Municipal el ajuste y modernización de su estructura administrativa Acción Efectiva.
PGA 2018 vigencia 2017	2.12.1 Hallazgo Administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta.	Dar cumplimiento con la rendición de los formatos con las especificaciones de los mismos.	La Contraloría dio cumplimiento a la acción propuesta. Acción Efectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo.

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor M.P.A 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 88% de cumplimiento de las acciones evaluadas.

2.14 Inconsistencias en la rendición de Cuenta

Formato 15 - Participación Ciudadana

- No se reportó la denuncia número 097-2017.
- No se reportó el evento de capacitación de apoyo a la AGR realizado el 18 de abril de 2018.

Formato 17 - Procesos de Responsabilidad Fiscal

- Se deben retirar del formato de rendición de cuenta las IP 006, 002 y 003 de 2017
- En el proceso 009-2015 no se diligenció la columna correspondiente a consulta como quiera que en el año 2017 se dictó auto de imputación contra unos de los implicados y auto de archivo contra otros. Dicha situación se puede incluir en el acápite de observaciones para aclarar.
- En el proceso 006-2016 se reportó erradamente la fecha de decisión del grado de consulta.

Formato 19 - Procesos Administrativos Sancionatorios

- No reportar los procesos sancionatorios 2019-001 y 2015-001

2.15 Beneficio de control fiscal

Durante el desarrollo de la auditoría se dio traslado a la oficina de responsabilidad fiscal del resultado de la evaluación de la denuncia PC 003-2018, dado que en el seguimiento realizado a la misma, se advirtió falta de diligencia por parte del Colegio Técnico Vicente Azuero en solicitar el descuento a la compañía aseguradora del deducible adicional de 7,5% por cada año para los equipos de más de tres años de adquisición, equivalente a \$1.131.844, el cual no fue solicitado por el colegio. Por lo anterior, se concluye un **Beneficio Cuantificable de Control Fiscal**.

En lo correspondiente al proceso de jurisdicción coactiva 2002-003, se efectuó acuerdo de pago el 2/12/2002. A pesar de lo anterior el 24 de enero, 16 de febrero y 9 de abril de 2018, se requiere al ejecutado por incumplimiento del acuerdo de pago dado el tiempo transcurrido y en el desarrollo de la auditoría la Contraloría procedió a dictar auto por medio del cual se ordenó dejar sin efectos el acuerdo de pago. **Beneficio Cualificable de Control Fiscal**.

En el proceso de responsabilidad fiscal con número de reserva 4, la búsqueda de bienes arrojó la existencia de bienes inmuebles a nombre de los presuntamente implicados, sin embargo solo a la fecha de auditoría se percató de tal situación, procediéndose a decretar el auto de embargo. **Beneficio Cualificable de Control Fiscal**.

3. ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.2.1 Observación administrativa, por errado registro de la cuenta bancaria para depósitos judiciales.	
El saldo de la cuenta especial para depósitos judiciales que la Contraloría Municipal de Floridablanca tiene en el Banco Agrario se registró erradamente en la cuenta '1110 Depósitos en instituciones financieras' cuyo	

<p>código corresponde a cuentas de ahorro, naturaleza distinta de esta cuenta y sobre la cual no se tiene la disponibilidad de los títulos depositados, dado que éstos corresponden a recursos derivados de los procesos de responsabilidad fiscal que tramita la Contraloría.</p> <p>Lo anterior incumple lo establecido en el Catálogo General de Cuentas para entidades de gobierno, incorporado al Régimen de Contabilidad Pública mediante la Resolución 533 de 2015 de la Contaduría General de la Nación, lo cual conlleva a que la información contable no cumpla con aspectos de legalidad sin afectar la razonabilidad de los estados financieros.</p>	
<p><i>"De acuerdo a lo expuesto la Contraloría Municipal de Floridablanca procede a efectuar el ajuste contable a la cuenta:</i></p> <p>1132 EFECTIVO DE USO RESTRINGIDO, representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la entidad bien sea por restricciones legales o económicas.</p> <p>DINAMICA:</p> <p><i>Se debita con el valor de los fondos que no están disponibles para su uso inmediato por parte de la Entidad.</i></p> <p><i>Se acredita con el valor de los fondos cuya restricción de uso ha desaparecido.</i></p> <p><i>Cuentas auxiliares disponibles.</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • 113205 Caja • 113210 Depósitos en instituciones financieras • 113220 Fondos en tránsito <p><i>La cuenta 113210 reflejara el estado de cuenta de Depósitos Judiciales cuenta 682769196157 que la Contraloría Municipal de Floridablanca tiene en el Banco Agrario.</i></p> <p><i>Se adjunta Nota Contable N1300108 de Diciembre 03 de 2019. (01) folio</i></p> <p><i>Por lo anterior y teniendo en cuenta que ya se hizo el respectivo ajuste en la cuenta 113210, se le solicita de manera respetuosa eliminar el presente hallazgo para el informe definitivo."</i></p>	<p>Mediante Nota de Contabilidad N1300108 del 3 de diciembre de 2019, se hizo la reclasificación contable, registrando el valor de los depósitos judiciales en la cuenta 1132.</p> <p>Con lo anterior se corrige la observación y en consecuencia se retira del informe.</p>
<p>2.2.1.1 Observación administrativa, por deficiente planeación presupuestal.</p> <p>En el proyecto de presupuesto de la vigencia 2018 que presentó la Contraloría Municipal de Floridablanca, se apropiaron partidas irrelevantes (\$1.000) para los siguientes rubros: prima técnica, personal supernumerario, remuneración de aprendices, compra de equipos y gastos judiciales.</p> <p>De otra parte, durante la vigencia 2018 se realizaron créditos y contracréditos que conllevaron a variaciones significativas de las apropiaciones iniciales en los rubros de compra de equipo y gastos judiciales.</p> <p>Lo anterior refleja deficiente planeación del presupuesto programado, e incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 043 de 2016 por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca y el artículo 17 del Decreto 111 de 1996, y se dio por no estimar adecuadamente las apropiaciones requeridas para la vigencia a la cual correspondió el proyecto de presupuesto presentado.</p>	
<p><i>"De acuerdo a lo expuesto la Contraloría Municipal de Floridablanca procederá a efectuar el ajuste</i></p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación.</p>

<p>presupuestal una vez se apruebe y se desagregue el presupuesto para la vigencia fiscal 2020 para este organismo de control, es decir en el mes de Enero del año 2020.”</p>	<p>En consecuencia, esta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.4.1.1. Observación Administrativa, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias ciudadanas.</p> <p>En las denuncias ciudadanas PC-104-2017 y PC-85-2018, no se dio respuesta de fondo a los denunciantes dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>(Tabla nro. 7 Irregularidades en el trámite de peticiones)</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control oportuno, afectando el cumplimiento de los términos y la eficaz respuesta al denunciante.</p>	
<p>“Al respecto se precisa, que la Oficina de Participación Ciudadana viene dando estricto cumplimiento al procedimiento para la atención y respuesta de denuncias de control fiscal, establecido en el artículo 70 ibídem, en lo que respecta a los literales a), b) y c), es decir, evaluando y determinando competencias, recaudando pruebas, dando respuesta inicial o preliminar al denunciante y trasladando la denuncia al equipo auditor para que desde allí se revise y evalúe la presunta irregularidad en materia fiscal de manera más amplia, precisa y cautelosa, a través de la modalidad de auditoría que sea más conveniente conforme a los hechos planteados, y finalmente, tal como se les advierte en los oficios de traslado, emitan conforme a su competencia, respuesta de fondo al denunciante, en razón a lo establecido en el literal d) e inciso segundo del parágrafo 1° de la norma en cita, al igual que en el procedimiento interno de atención de las distintas modalidades de derecho de petición que ingresan a ésta Contraloría Municipal[1]</p> <p>De este modo, la Oficina de Participación Ciudadana en lo que le atañe viene realizando una debida atención de las denuncias.</p> <p>Igualmente, es importante indicar que el equipo auditor estaba interpretando el conteo del término de los 6 meses de que trata el parágrafo 1° del artículo 70 ibídem, a partir del traslado que efectúa la Oficina de Participación Ciudadana, en virtud a la ambigüedad de la norma, dado que existen dos (2) recepciones, la primera cuando llega la denuncia a la contraloría, y la segunda cuando la Oficina de Participación ciudadana traslada la denuncia, en cumplimiento del literal c) del artículo 70 ibídem.</p> <p>Por tal razón si en caso tal existiera mora en la respuesta de fondo de las denuncias, ha sido por la falta de claridad expresa de la norma, situación que no debe conllevar interpretaciones perjudiciales en los procesos de auditoría y Participación Ciudadana razón por la cual le solicitamos de manera</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación.</p> <p>El artículo 27 de la Resolución Interna número 139 de 2017, por medio de la cual se reglamenta el trámite interno de las distintas modalidades del derecho de petición en la Contraloría Municipal de Floridablanca, precisa que para el caso de las denuncias de control fiscal, el grupo auditor dará respuesta dentro de los seis (6) meses siguientes a su recepción.</p> <p>Revisado el trámite dado por la entidad, observamos, que para el caso de la PC-D-104-2017 se trasladó al equipo auditor el 1 de enero de 2018, dándose respuesta de fondo el 26 de noviembre de 2018 con oficio CMF2018-PL.3057.</p> <p>Así mismo, en la PC-COP-Q-85-2018 se dio primera respuesta el 8 de febrero de 2019 sobre el traslado al proceso auditor, efectuándose respuesta de fondo con oficio CMF-2019-ME-1228 del 22 de noviembre de 2019; en ambos casos excediendo los seis meses previstos en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

<p>respetuosa eliminar el presente hallazgo.”</p>	
<p>2.5.3.1 Observación Administrativa, por muestra de auditoría sin selección mediante procedimiento técnico.</p> <p>En la totalidad de las auditorías objeto de muestra, la Contraloría no documentó el criterio utilizado para la escogencia de la muestra para la totalidad de los procesos o procedimientos auditados; en contravía de lo previsto en el artículo 30 de la Resolución interna número 003 de 2018, por medio de la cual se adopta el plan general de auditoría de la vigencia y la Guía de Auditoría Territorial - GAT-.</p> <p>Lo anterior, inobservando el artículo 30 de la Resolución número 003 de 2018; Norma Internacional de Auditoría-NIA-ES 320, causado por falta de control y seguimiento, situación que impacta los resultados del ejercicio de control fiscal así como validez en los pronunciamientos, lo que produciría pérdida o mal uso de recursos públicos.</p> <p>“Frente a este hallazgo hace referencia a que no se documenta la manera en cómo se toma la muestra para la auditoría efectuada, al respecto, se hace imperioso hacer énfasis en que dentro de los capítulos realizados por cada auditor en cada informe definitivo, se manifiesta la muestra tomada dentro del ejercicio auditor y parte de ahí para realizar su respectivo análisis.</p> <p>Dentro del capítulo del Proceso Contractual, se especifica las diferentes fuentes de financiación de cada uno de los contratos seleccionados dentro de la muestra auditada, haciendo caso al ARTICULO 30º: “ALCANCE POR MUESTRA SELECTIVA Y POSTERIOR DE AUDITORIA”, numeral a) Por muestreo No Estadístico por representatividad de la Cuantía o importancia del proceso; La muestra de documentos seleccionados debe ser representativa de la población de donde se extrajo; El auditor puede incluir en su proceso de selección de la muestra situaciones conocidas que considere importantes para el resultado final tales como obras de impacto a la comunidad desde el punto de vista social, a nivel local y departamental.</p> <p>De acuerdo a lo anterior se fundamenta la muestra en un criterio de representatividad de la cuantía, para lo cual se realiza un cuadro que sirve para determinar el porcentaje económico dentro de los contratos que asume el Municipio definiéndose en consecuencia un criterio que se refleja en los cuadros de la muestra auditada.</p> <p>Adicional a esto, cuando se presentan denuncias ciudadanas por temas de contratación, se da prioridad a estas y se incluyen dentro de la selección del proceso auditor, ciñéndonos de manera irrestricta a los modelos establecidos en la GAT.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos se sirva dejar sin efecto este hallazgo de tipo administrativo.”</p>	<p>Los argumentos expuestos no desvirtúan la observación.</p> <p>Tal como se precisó en el informe preliminar sólo en materia contractual se logró verificar los criterios establecidos por la entidad para la muestra de dicho proceso; sin embargo, en los demás procesos auditados en la vigencia no se determinaron los mismos, ni tampoco la entidad los allegó en la réplica que nos ocupa.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.4.1 Observación administrativa, por no existir evidencias de elaboración de papeles de trabajo.</p> <p>Durante la vigencia 2018, en las unidades documentales de las auditorías evaluadas no se evidencia la elaboración de papeles de trabajo con las características descritas en la GAT, incumpliendo el artículo 31 numeral 2 de la Resolución número 003 de 2018 y la fase de ejecución de la Guía de Auditoría Territorial,</p>	

<p>ocasionado por la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento de las auditorías, situación que genera ineffectividad en el trabajo.</p>	
<p><i>“Frente a este hallazgo se hace énfasis en que todos los auditores remiten vía correo electrónico institucional al líder de auditoría el análisis de la revisión realizada a cada uno de los procesos, para que el líder auditor consolide tanto el Informe Preliminar como el Informe Definitivo. Esto se refleja en la etapa de ejecución que constituye una de las 5 etapas que se debe contemplar en cada auditoría. En este sentido no se dejan impresos con el fin de dar cumplimiento a la Directiva Presidencia No. 04 de 2012 relacionada con “Cero Papel”.</i></p> <p><i>En ese orden de ideas, se establece que los documentos que se envían y se consolidan son los denominados papeles de trabajo que se conforman por cada uno de los auditores, se discute y se concluye cumpliendo con cada una de las etapas de planeación y ejecución, los cuales hacen parte del trabajo de planeación y que generan el cumplimiento del GAT.</i></p> <p><i>Por lo anterior se solicita dejar sin efecto ese hallazgo.”</i></p>	<p>Las argumentaciones expuestas no desvirtúan la observación.</p> <p>La contraloría precisa <i>“los auditores remiten vía correo electrónico institucional al líder de auditoría el análisis de la revisión realizada a cada uno de los procesos”</i>; sin embargo, la observación que nos ocupa, se encuentra encaminada a la falta de evidencias de elaboración de papeles de trabajo, por lo cual, no se habla de cualquier documento, sino de los que registran la realización de las actividades de auditoría.</p> <p>Los documentos que soportan el <i>“análisis de la revisión realizada a cada uno de los procesos”</i> en los términos descritos por la contraloría no contienen las características propias de un papel de trabajo en los términos previstos en el artículo 31 numeral 2 de la Resolución número 003 de 2018, así como en la fase de ejecución de la Guía de Auditoría Territorial- GAT-, y para el caso de la evaluación correspondiente al proceso financiero no se encuentra acorde con la Norma Internacional de Auditoría-NIA-ES 320.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.5.5.1 Observación Administrativa, por falencias en los soportes del traslado con incidencia fiscal.</p> <p>La Contraloría trasladó hallazgos con incidencia fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal sin los soportes internamente reglamentados, de acuerdo a la información descrita a continuación:</p> <p>(Tabla nro. 9 Traslados sin soportes reglamentados)</p> <p>Con lo anterior se incumple el artículo 31 numeral 5 de la Resolución interna número 003 de 2018, así como los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo 8º de la Ley 42 de 1993 y artículo 3º de la Ley 489 de 1998; causado por falta de control y seguimiento, situación que incide en la efectividad del ejercicio de control fiscal y en la eficacia de las actuaciones procesales, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.</p>	
<p><i>“Dentro de los traslados fiscales realizados por el equipo auditor que fueron objeto de auditoría, se puede evidenciar que a la Oficina de Responsabilidad Fiscal junto con las pruebas, se remite el requerimiento inicial en el cual se detallan las pólizas por parte del área de control financiera, manual de funciones que se encuentra en el área de talento humano y en el área de contratación en lo referente con lo precontractual, contractual y pos contractual de cada uno de los contratos que fueron seleccionados en la muestra, información que se encuentra a disposición de los auditores y la Oficina de Responsabilidad Fiscal en las Instalaciones de la Contraloría Municipal de Floridablanca; adicionalmente, se anexó copia del Informe Definitivo de la auditoría y el Acta de Valoración de Replica de Hallazgos del Informe Preliminar que parte de los argumentos presentados por parte de cada una de las entidades auditadas y toda la información</i></p>	<p>Los argumentos expuestos no controvierten la observación.</p> <p>La misma se encuentra encaminada al incumplimiento por parte del equipo auditor de la contraloría del procedimiento interno para el traslado de los hallazgos fiscales y para cada caso evaluado se manifestó que los documentos no fueron adecuadamente trasladados a la oficina de responsabilidad fiscal. La entidad no presenta argumentaciones ni pruebas que permitan modificar la observación inicialmente planteada.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>

<p>correspondiente se encuentran en las carpetas que pueden ser revisadas en cualquier momento y a disposición del equipo auditor y la Oficina de Responsabilidad Fiscal para lo de su competencia.”</p>	
<p>2.7.1.1 Observación administrativa, por deficiencia en el trámite de vinculación de garantes.</p> <p>En los procesos objeto de muestra, iniciados en la vigencia auditada, con número de reserva 10 y 11, no se vinculó al garante a pesar de haberse solicitado dicha información y haberse obtenido el 27/12/2018, por falta de autocontrol, no cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo que podría dar lugar a que no se logre el resarcimiento del daño patrimonial investigado.</p>	
<p>“Frente a la presente observación, esta oficina realizó las acciones tendientes a subsanar las falencias, procediendo a la vinculación del garante para el proceso de reserva No. 10 en auto de fecha 27 de noviembre de la presente anualidad, siendo este la compañía LIBERTY SEGUROS S.A póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales POLIZA No. 2398911 vigencia de la póliza 2014-09-10 a 2014-12-10, así mismo para el proceso de Reserva No. 11 se profirió auto de vinculación de garante de fecha 27 de noviembre hogaño siendo este la compañía CONFIANZA póliza de garantía única de cumplimiento a favor de entidades estatales POLIZA No. GU026806 vigencia de la póliza 2015-06-17 a 2018-12-17 a fin de salvaguardar la efectividad del resarcimiento del daño patrimonial de ser el caso, y está en proceso las comunicaciones a las compañías.</p> <p>Conforme a lo anterior adjunto en veintisiete (27) folios copia del auto de vinculación de garantes con número de reserva 10 y 11.</p> <p>Por lo anterior, solicitamos se sirva dejar sin efecto este hallazgo de tipo administrativo.”</p>	<p>Aun cuando con fecha posterior a la fecha de terminación de la auditoría regular a la Contraloría Municipal de Floridablanca, se profirieron autos por medio de los cuales se vincula al tercero civilmente responsable, dentro de los procesos con número de reserva 10 y 11.</p> <p>Sin embargo, dado que no se han comunicado a las compañías aseguradoras las respectivas vinculaciones, en aras del debido proceso de todos los que se encuentren en trámite y de los que a futuro se inicien, la observación se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.7.1.2 Observación administrativa, por falta de auto que decreta la búsqueda de bienes.</p> <p>Se practica búsqueda de bienes sin auto que así las decreta, por falta de autocontrol, y de conocimiento del procedimiento para allegar de manera legal las pruebas al proceso que se adelante, desconociendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, por lo que las pruebas no estarían regular y oportunamente allegadas al proceso.</p>	
<p>“Frente a la presente observación, esta oficina procederá a realizar las acciones de mejora tendientes a subsanar las falencias presentadas en los autos de apertura del proceso de responsabilidad fiscal, en lo pertinente a la inclusión del decreto de búsqueda de bienes dentro del plan de mejoramiento que para ello se disponga, en cuanto al proceso de responsabilidad fiscal con tabla de reserva número 6 se inicia la etapa final ya para decidir de fondo.”</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia, esta se mantiene y se configura un hallazgo administrativo.</p>
<p>2.8.1.1. Observación administrativa, por incumplimiento del término para decidir.</p> <p>La Contraloría Municipal de Floridablanca vencido el término para presentar alegatos no profiere dentro de los treinta (30) días siguientes acto administrativo definitivo (PS con reserva No. 1) por falta de constancia, una</p>	

<p>vez vencido el término probatorio y/o el término para presentar los alegatos respectivos, lo que podría generar incertidumbre respecto de la fecha para decidir el proceso administrativo sancionatorio, incumplándose lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.</p>	
<p>"Si bien en el proceso referido (PS con reserva No. 1) se excede el término establecido en el artículo 49 Ley 1437 de 2011, este nunca sobrepasó lo dispuesto en el artículo 52 de la norma en cita. Lo anterior de suma importancia ya que no se excede el término de la facultad sancionadora, pudiendo expedirse la decisión dentro del término legal establecido. Razón por la cual le solicito de manera respetuosa se sirva eliminar el presente hallazgo administrativo."</p>	<p>No se acepta lo expresado en la contradicción, toda vez que los términos establecidos en la ley son perentorios, no siendo la excepción el establecido en el artículo 49 de la Ley 1437 de 2011.</p> <p>En consecuencia, se mantiene la observación y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.1.1. Observación administrativa, por no dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución.</p> <p>En los procesos evaluados no se evidenció auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en los eventos en que los ejecutados no propusieron excepciones, por falta de autocontrol, en contravía de lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso) y el numeral 14 del artículo 11 de la Resolución Interna de la Contraloría del 10 de enero de 2014, lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>	
<p>"Al respecto se acepta el presente hallazgo y de inmediato se procederá a incluir en el referido auto en los procesos coactivos, subsanando con ello la falencia referida."</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.9.1.2. Observación administrativa, por no dar traslado de las liquidaciones del crédito.</p> <p>La Contraloría Municipal de Floridablanca, una vez elabora la liquidación de los créditos en los procesos de jurisdicción coactiva (2016-001) no da traslado a las partes ejecutadas por el término de tres (3) días, para que formulen las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>	
<p>"Al respecto se acepta el presente hallazgo y se procederá a incluir en las futuras liquidaciones traslado a las partes ejecutadas por el término de tres (3) días, para que formulen las objeciones al estado de cuenta y así garantizar el derecho de contradicción."</p>	<p>Lo expresado no controvierte la observación.</p> <p>En consecuencia, ésta se mantiene y se configura hallazgo administrativo.</p>
<p>2.10.1 Observación administrativa, por inconsistencia de la estructura administrativa y la planta de personal con la normatividad vigente.</p> <p>La estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Floridablanca no se encuentra ajustada al Decreto 785 de 2005, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 904 de 2004, debido a que la estructura vigente en la vigencia 2018 se determinó en el año 2001, lo cual afecta la gestión misional de la Entidad, al no contar con los requisitos generales determinados en el Decreto 1083 de 2015.</p>	
<p>"Consideramos que la estructura administrativa se encuentra desactualizada, por cuanto la planta de personal vigente corresponde a un acuerdo Municipal vigente como lo es el Acuerdo No.025 de junio 21 de 2001.</p> <p>En diferentes oportunidades desde la vigencia 2012 a 2018 este Ente de control ha radicado ante el honorable Concejo Municipal de Floridablanca varios proyectos de rediseño institucional para la</p>	<p>La Contraloría manifiesta la gestión realizada ante el Concejo Municipal para actualizar su estructura orgánica, la cual ha sido inefectiva, pues la misma es inconsistente con lo normado en la Ley 9809 de 2004 y en el Decreto 785 de 2005.</p> <p>Por lo anterior, se considera pertinente mantener la observación y configurar un hallazgo administrativo, con el fin de que se definan e implementen las acciones</p>

reorganización administrativa de la entidad, los cuales han sido archivados, lo anterior evidencia una falta de interés político en actualizar la planta de personal de la entidad, a sabiendas que esta es una responsabilidad exclusiva del cuerpo colegiado.

Mediante oficio CMF 2018 ME 3081 y por segunda oportunidad, este ente de Control solicitó al Concejo Municipal de Floridablanca el estudio de rediseño institucional, sin obtener respuesta alguna, no obstante mediante oficio No. CMF 2019 ME 267 se le solicitó al concejo informar el trámite surtido por esa corporación conforme al oficio CMF 2018 ME 3081 y mediante oficio de fecha 29 de marzo de 2019 el honorable concejo nos informa que el proyecto fue archivado.

Así mismo esta contraloría le solicito al Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP) asesoría en cuanto a los "Lineamientos para el rediseño institucional", posteriormente el DAFP mediante radicado N° 20192040188731, informo que:

"El Departamento Administrativo de la Función Pública carece de competencia para aprobar o improbar los procesos de rediseño institucional de las entidades territoriales....."

Igualmente mediante oficio de fecha 08 de mayo de la presente anualidad, la Contraloría Municipal de Floridablanca solicitó a la Escuela de administración Pública (ESAP) apoyo para continuar con el proceso de rediseño institucional y a través de respuesta Rad N° 172.160.10-369 de fecha 20 de mayo del 2019 nos informan:

"..A la fecha no es posible atender su requerimiento en razón a que la asignación, planeación y regionalización del presupuesto institucional se encuentran en etapa de ejecución que corresponde con el cumplimiento de las metas propuestas para la presente vigencia".

Mediante oficio de fecha 31 de julio de 2019 se radicó ante el Concejo Municipal de Floridablanca estudio de rediseño institucional con la respectiva exposición de motivos, estudio técnico y proyectos de acuerdo, y mediante oficio SG -2019-1496 suscrito por él Concejo Municipal de Floridablanca, fue devuelto el oficio mencionado, recomendando al ente de control que para presentar el proyecto debía realizar de manera profunda un análisis jurídico junto con la administración Municipal, no obstante mediante oficio No. CMF 2019 ME 863 este ente de Control radicó ante la administración Municipal el proyecto de reorganización Institucional.

necesarias para realizar los ajustes necesarios.

Adjunto lo enunciado en quince (15) folios."

4. TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p>2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiente planeación presupuestal.</p> <p>En el proyecto de presupuesto de la vigencia 2018 que presentó la Contraloría Municipal de Floridablanca, se apropiaron partidas irrelevantes (\$1.000) para los siguientes rubros: prima técnica, personal supernumerario, remuneración de aprendices, compra de equipos y gastos judiciales.</p> <p>De otra parte, durante la vigencia 2018 se realizaron créditos y contracréditos que conllevaron a variaciones significativas de las apropiaciones iniciales en los rubros de compra de equipo y gastos judiciales.</p> <p>Lo anterior refleja deficiente planeación del presupuesto programado, e incumple el principio de programación integral del presupuesto, establecido en el artículo 28 del Acuerdo No. 043 de 2016 por el cual se expidió el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Municipio de Floridablanca y el artículo 17 del Decreto 111 de 1996, y se dio por no estimar adecuadamente las apropiaciones requeridas para la vigencia a la cual correspondió el proyecto de presupuesto presentado.</p>	X				
<p>2.4.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término establecido para dar respuesta de fondo a las denuncias ciudadanas.</p> <p>En las denuncias ciudadanas PC-104-2017 y PC-85-2018, no se dio respuesta de fondo a los denunciados dentro del término establecido en el parágrafo 1 del artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.</p> <p>(Tabla nro. 7 Irregularidades en el trámite de peticiones)</p> <p>Lo anterior, debido a la falta de control oportuno, afectando el cumplimiento de los términos y la eficaz respuesta al denunciante.</p>	X				
<p>2.5.3.1 Hallazgo administrativo, por muestra de auditoría sin selección mediante procedimiento técnico.</p> <p>En la totalidad de las auditorías objeto de muestra, la Contraloría no documentó el criterio utilizado para la escogencia de la muestra para la totalidad de los procesos o procedimientos auditados; en contravía de lo previsto en el artículo 30 de la Resolución interna número 003 de 2018, por medio de la cual se adopta el plan general de auditoría de la vigencia y la Guía de Auditoría Territorial - GAT-.</p> <p>Lo anterior, inobservando el artículo 30 de la Resolución número 003 de 2018; Norma Internacional de Auditoría-NIA-ES 320, causado por falta de control y seguimiento, situación que impacta los resultados del ejercicio de control fiscal así como validez en los pronunciamientos, lo que produciría pérdida o mal uso de recursos públicos.</p>	X				
<p>2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por no existir evidencias de</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				Cuantía
	A	D	P	F	
<p><i>elaboración de papeles de trabajo.</i></p> <p>Durante la vigencia 2018, en las unidades documentales de las auditorías evaluadas no se evidencia la elaboración de papeles de trabajo con las características descritas en la GAT, incumpliendo el artículo 31 numeral 2 de la Resolución número 003 de 2018 y la fase de ejecución de la Guía de Auditoría Territorial, ocasionado por la falta de mecanismos de control, supervisión y seguimiento de las auditorías, situación que genera ineffectividad en el trabajo.</p>					
<p>2.5.5.1 Hallazgo administrativo, por falencias en los soportes del traslado con incidencia fiscal.</p> <p>La Contraloría trasladó hallazgos con incidencia fiscal a la oficina de responsabilidad fiscal sin los soportes internamente reglamentados, de acuerdo a la información descrita a continuación:</p> <p>(Tabla nro. 9 Traslados sin soportes reglamentados)</p> <p>Con lo anterior se incumple el artículo 31 numeral 5 de la Resolución interna número 003 de 2018, así como los principios de eficiencia y eficacia enunciados en el artículo 8° de la Ley 42 de 1993 y artículo 3° de la Ley 489 de 1998; causado por falta de control y seguimiento, situación que incide en la efectividad del ejercicio de control fiscal y en la eficacia de las actuaciones procesales, generando la imposibilidad de recuperar los recursos del Estado y de imponer las sanciones correspondientes.</p>	X				
<p>2.7.1.1 Hallazgo administrativo, por deficiencia en el trámite de vinculación de garantes.</p> <p>En los procesos objeto de muestra, iniciados en la vigencia auditada, con número de reserva 10 y 11, no se vinculó al garante a pesar de haberse solicitado dicha información y haberse obtenido el 27/12/2018, por falta de autocontrol, no cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, lo que podría dar lugar a que no se logre el resarcimiento del daño patrimonial investigado.</p>	X				
<p>2.7.1.2 Hallazgo administrativo, por falta de auto que decreta la búsqueda de bienes.</p> <p>Se practica búsqueda de bienes sin auto que así las decreta, por falta de autocontrol, y de conocimiento del procedimiento para allegar de manera legal las pruebas al proceso que se adelanta, desconociendo lo dispuesto en el artículo 29 de la Constitución Política, artículo 174 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el literal c) del artículo 626 de la Ley 1564 de 2012, por lo que las pruebas no estarían regular y oportunamente allegadas al proceso.</p>	X				
<p>2.8.1.1. Hallazgo administrativo, por incumplimiento del término para decidir procesos sancionatorios.</p> <p>La Contraloría Municipal de Floridablanca vencido el término para presentar alegatos no profiere dentro de los treinta (30) días siguientes acto administrativo definitivo (PS con reserva No. 1) por falta de constancia, una vez vencido el término probatorio y/o el término para presentar los alegatos respectivos, lo que podría generar incertidumbre respecto de la fecha para decidir el proceso administrativo sancionatorio, incumpliendo lo dispuesto en el artículo 49 de la</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
Ley 1437 de 2011.					
<p>2.9.1.1. <i>Hallazgo administrativo, por no dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución.</i></p> <p>En los procesos evaluados no se evidenció auto que ordene seguir adelante con la ejecución, en los eventos en que los ejecutados no propusieron excepciones, por falta de autocontrol, en contravía de lo señalado en el artículo 440 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso) y el numeral 14 del artículo 11 de la Resolución Interna de la Contraloría del 10 de enero de 2014, lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>	X				
<p>2.9.1.2. <i>Hallazgo administrativo, por no dar traslado de las liquidaciones del crédito.</i></p> <p>La Contraloría Municipal de Floridablanca, una vez elabora la liquidación de los créditos en los procesos de jurisdicción coactiva (2016-001) no da traslado a las partes ejecutadas por el término de tres (3) días, para que formulen las objeciones al estado de cuenta, por falta de controles, no acatándose lo dispuesto en el artículo 110 complementado por el numeral 2 del artículo 446 de la Ley 1564 de 2012 (Nuevo Código General del Proceso), lo que podría dar lugar a nulidades procesales.</p>	X				
<p>2.10.1 <i>Hallazgo administrativo, por inconsistencia de la estructura administrativa y la planta de personal con la normatividad vigente.</i></p> <p>La estructura administrativa de la Contraloría Municipal de Floridablanca no se encuentra ajustada al Decreto 785 de 2005, por el cual se estableció el sistema de nomenclatura y clasificación y de funciones y requisitos generales de los empleos de las entidades territoriales que se regulan por las disposiciones de la Ley 904 de 2004, debido a que la estructura vigente en la vigencia 2018 se determinó en el año 2001, lo cual afecta la gestión misional de la Entidad, al no contar con los requisitos generales determinados en el Decreto 1083 de 2015.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	11	0	0	0	

5. ANEXOS

1. Tabla de reserva de los procesos auditados